

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — N° 5424
EDICION DE 32 PAGINAS.
APARECE LOS DIAS HABILES

MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 1957

CORREO

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 4° 0.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Dr. JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. ADOLFO GAGGIOLO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 264 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 del 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto N° 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización o porgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de Inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00				
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%		
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M.N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Gob. N°	8294 del 31/5/57.	Designa con carácter de ascenso al personal de la Dirección Gral. del Registro Civil ..	1855
" " " "	8295 " "	— Aprueba Ordenanza Impositiva que ha de regir en la Municipalidad de Campo Santo. ..	1855
" " " "	8296 " "	— Declara feriado el día 13 de junio próximo en el Distrito Municipal de La Viña.	1855
" " " "	8297 " "	— Aprueba presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Tartagal.	1855 al 1856
" " " "	8298 " "	— Rectifica el art. 3º del decreto 8074, mediante el cual se liquidaba a favor de Tesorería Gral. de Policía, la suma de \$ 216.—.	1856
" " " "	8299 " "	— Declara feriado el día 13 de junio próximo en el Distrito Municipal de El Taia.	1856
" " " "	8300 " "	— Queda terminantemente prohibido en todo el territorio de la Provincia a todos los partidos políticos, realizar propaganda con pintura, cal, tiza o cualquier otro elemento que perjudique la propiedad	1856
" " " "	8301 " "	— Acepta la renuncia interpuesta por una empleada de la H. Cámara de Diputados de la Provincia	1856
" " " "	8302 " "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	1856
" " " "	8303 " "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la H. Cámara de Diputados de la Provincia	1856
" " " "	8304 " "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	1856 al 1857
" " " "	8306 " "	— Acepta la renuncia presentada por el interventor Municipal de la localidad de Mitán...	1857
" " " "	8307 " "	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Biblioteca Legislativa.	1857
" " " "	8308 " "	— Aprueba Ordenanza Impositiva que ha de regir en la Municipalidad de Rivadavia — Banda Sud.	1857
" " " "	8309 " "	— Prorroga becas concedidas a estudiantes.	1857 al 1858
" " " "	8310 " "	— Acuerda becas para seguir estudios a varios estudiantes.	1858 al 1859
M. de A. S. N°	8311 " "	— Designa una empleada — Auxiliar Administrativa de la Oficina de Campaña.	1859
" " " "	8312 " "	— Acepta la renuncia presentada por una enfermera del Puesto Sanitario de Las Lajitas...	1859
" " " "	8313 " "	— Acepta la renuncia presentada por una enfermera del Hospital Ntra. Sra. del Rosario de Cafayate.	1859
" " " "	8314 " "	— Da por terminadas las funciones de personal dependiente del nombrado Ministerio y designa.	1859
" " " "	8315 " "	— Efectúa movimiento de personal en el nombrado Ministerio.	1859
" " " "	8316 " "	— Aprueba resolución dictada por el nombrado Ministerio.	1859 al 1860
" " " "	8317 " "	— Reconoce los servicios prestados por personal del nombrado Ministerio.	1860
" " " "	8318 " "	— Concede licencia por enfermedad a personal del nombrado Ministerio.	1860
" " " "	8319 " "	— Reconoce los servicios prestados por un médico.	1860
" " " "	8321 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1860
" " " "	8322 " "	— Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones	1860
" " " "	8323 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1860
" " " "	8324 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1861
" " " "	8325 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1861
" " " "	8326 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1861
" " " "	8327 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1861 al 1862
" " " "	8328 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1862
" " " "	8329 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1862
" " " "	8331 " "	— Nombra personal Administrativo y Técnico para desempeñarse en las diversas dependencias de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.	1862
" " " "	8332 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1862 al 1863
" " " "	8333 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1863

M. de Econ. N° 8334	"	"	— Deja establecido que la designación dispuesta por Decreto 8056 a favor de Angel Maria Soria lo es de Auxiliar 5° y no como se consignara en el Art. 1° del mencionado Decreto.	1863
" " " 8335	"	"	— El Banco Provincial de Salta pondrá a disposición de la Dirección Gral. de Rentas la suma de \$ 3.708.226.90.....	1863
" " " 8336	"	"	— Amplia Ordenes de Pago Anuales Anticipadas correspondiente al Ministerio de Economía.	1863
" " " 8337	"	"	— Deja establecido que la ampliación de la Orden de Pago Anual N° 15 correspondiente al Anexo C— Inc. 1/2 Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros lo es por \$ 15.250.50 y no por la cantidad que se consignara en el mismo.	1863
" " " 8338	"	"	— Declara autorizada una licencia.	1863 al 1864
" " " 8339	"	"	— Liquidada partida a favor de Administración Gral. de Aguas de Salta.	1864
" " " 8340	"	"	— Rectifica en todas sus partes la resolución N° 4256 del Banco de Préstamos y Asistencia Social.	1864 al 1865
" " " 8341	"	"	— Aprueba resolución dictada por Administración de Vialidad.	1865
" " " 8342	"	"	— Liquidada partida a favor de la Habilidadación de Pagos del nombrado Ministerio	1865
" " " 8343	"	"	— Designa una empleada de la Dirección de Control de Precios y Abastecimientos.	1865
" " " 8344	"	"	— Aprueba planilla de liquidación de horas extraordinarias devengadas por personal del nombrado Ministerio.	1865
" " " 8345	"	"	— Autoriza a Contaduría General a efectuar compensaciones de partidas dentro del Anexo C— Inc. III— Item 2—Otros Gastos Princ. b) 1— Dirección Gral. de Rentas.	1865
" " " 8346	"	"	— Autoriza al señor Subsecretario de Economía, Dr. Alberto Julio Chueke, a ausentarse por vía aérea a la ciudad de Tucumán	1865
" " " 8347	"	"	— Autoriza la licencia a una empleada de la Dirección General de Inmuebles.	1865
" " " 8348	"	"	— Autoriza la licencia por estudios a una empleada de la Dirección Gral. de Inmuebles.	1865 al 1866
" " " 8349	"	"	— Aprueba planillas de liquidación de horas extraordinarias	1866
" " " 8350	"	"	— Modifica el decreto 7031 referente a las licencias concedidas a una empleada de la Cámara de Alquileres.	1866
" " " 8351	"	"	— Liquidada partida a favor de la Habilidadación de Pagos de la Dirección de Arquitectura de la Provincia.	1866
" " " 8352	"	"	— Acepta la renuncia presentada por el Dr. José Alfredo Martínez de Hoz (h).	1866
" " " 8353	"	"	— El Banco Provincial de Salta procederá a transferir la suma de \$ 1.884.800 que se encuentra depositada en la cuenta N° 40— Rentas Generales o Gobierno de la Provincia a la Cuenta N° 50 — Dirección Gral. de Rentas.	1866
" " " 8354	"	"	— Liquidada partida a favor de Tesorería General.	1866
" " " 8355	"	"	— Aprueba Memoria y Balance General —Ejercicio 1956— correspondiente al Banco de Préstamos y Asistencia Social.	1866
M. de Gob. N° 8356	"	"	— Adscribe a la Biblioteca Legislativa de la Provincia a un empleado de la Dirección de la Carcel Penitenciaria.	1867

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS:

M. de Gob. N° 466 del 27/ 5/57	—	Autoriza a Dirección Provincial de Turismo y Cultura el gasto que realizó con motivo de la actuación del concertista Juan José Botelli.	1867
" " " 467 del 30/ 5/57	—	Autoriza el gasto que realizó la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.	1867
" " " 463 "	—	Aprueba actuaciones practicadas por la Sección Compras y Suministros.	1867
" " " 439 "	—	Autoriza a la Contaduría General de la Provincia como depositaria de los bienes del ex-Partido Peronista, a llamar a concurso de precios para la enajenación de los muebles...	1867
" " " 470 "	—	Autoriza a liquidar 1 día de viático a favor de un chófer de la Secretaría General de la Intervención Federal.	1867
" " " 471 "	—	Aprueba actuaciones practicadas por la Sección Compras y Suministros.	1867
" " " 472 del 31/ 5/57	—	Aprueba actuaciones practicadas por la Sección Compras y Suministros	1867 al 1868
" " " 473 "	—	Autoriza a la Cárcel Penitenciaria, a llamar a concurso de precios para la compra de mimbre y paja de Guinea	1868
" " " 474 "	—	Aprueba resolución dictada por Fiscalía de Estado.	1868
" " " 475 "	—	Autoriza a Sección Compras y Suministros para que adquiriera en forma directa textos y colecciones con destino a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de La Plaza".	1868
" " " 476 "	—	Autoriza a Sección Compras y Suministros para adquirir una Enciclopedia de Contabilidad.	1868
" " " 477 "	—	Autoriza a la Sección Compras y Suministros para adquirir en forma directa de la Editorial "Aguilar", varias obras.	1868
" " " 478 del 3/ 6/57	—	Autoriza el gasto que realizará la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.	1868
" " " 479 "	—	Autoriza el gasto que realizó la Dirección Provincial de Turismo y Cultura.	1868
" " " 480 "	—	Autoriza a llamar a concurso de precios, para la impresión de papelería con destino al Boletín Oficial	1869
M. de Econ. N° 191 del 6/ 5/57	—	Invita a los Centros, Cámaras y Asociaciones que agrupen a productores industriales y comerciantes.	1869

EDICTOS DE MINAS:

N° 15667	—	Solicitada por Salinera Ducus S. R. L. — Exp. N° 1260—S—42.	1869
N° 15645	—	Solicitado por Carlos Enrique Gutiérrez — Expte. N° 62.156—G.	1869
N° 15630	—	Solicitado por Oscar Díaz -Exp. N° 62.070-D	1869 al 1870

LICITACIONES PUBLICAS

N° 15659	—	Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. R. del V. D. B.	1870
N° 15642	—	Yacimientos Petroliferos Fiscales — Licitación Pública N° 341/57	1870
N° 15621	—	Yacimientos Petroliferos Fiscales — Lic. Púb. N° 350/57.	1870
N° 15609	—	Yacimientos Petroliferos Fiscales — Lic. Púb. N° 351.	1870
N° 15560	—	De la Municipalidad de Pichanal	1870

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 15652 — s.por Antonio Carabante Domínguez	1870
Nº 15641 — S.por Lauro Eduardo Salvador	1870
Nº 15610 — s. por Enrique Francisco Vuitaz.	1870
Nº 15666 — s.p. Emilia Vivas de Guerrero	1870

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 15663 — De don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet	1870
Nº 15662 — De don Pedro Castro.	1870
Nº 15660 — Oe Siores Milagro Delgado de	1870
Nº 15654 — De Minwa Higa.	1870
Nº 15653 — De don Antonio González Muño	1870 al 1871
Nº 15651 — De doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cleto o Anacleto Escajadilla	1871
Nº 15650 — De don Gregorio Agustín Delgado	1871
Nº 15643 — De doña Daniela Corvalán de Acuña	1871
Nº 15640 — De don Ricardo Aparicio.	1871
Nº 15635 — De don Cruz Soto	1871
Nº 15631 — De doña Sofía Juárez de Cruz y de don Delfín Cruz	1871
Nº 15625 — De don José Cruz Calizaya.	1871
Nº 15623 — De doña Gertrudis Serpa o Gertrude Zerpa de Colque.	1871
Nº 15622 — De don Olegario Bejarano.	1871
Nº 15617 — De doña Cruz Elena y de don Carlos Pantaleón Cruz.	1871
Nº 15616 — De don David Sosa.	1871
Nº 15605 — De don Robustiano Farfán (Testamentario).	1871
Nº 15601 — De doña María Luisa Peñalba de Castellanos.	1871
Nº 15599 — De don Víctor Tufiño.	1871
Nº 15583 — De Julio Lozano	1871
Nº 15579 — De Julia Morales de Arias	1871
Nº 15578 — De Matilde Terán de Bustamante	1871
Nº 15574 — De Justo Miguel Díaz	1871
Nº 15573 — De Luis Fernández	1871
Nº 15565 — De Camilo Figueroa	1871
Nº 15559 — De María Magdalena Uche de Sepúlveda	1871
Nº 15558 — De Flemon López	1871
Nº 15555 — De Manuel Hipólito Medina	1871
Nº 15552 — De Camilo Tomás Eugenio Borrelli.	1871
Nº 15550 — De Encarnación y Florinda Tolaba.	1871
Nº 15549 — De Lucinda Moya de Rodríguez.	1871
Nº 15547 — De Constantino Knudsen.	1871
Nº 15541 — De don Loreto Sánchez.	1871
Nº 15525 — De don Gabriel Molina Ruiz.	1872
Nº 15524 — De Doña Angélica o Evangelista Laseca de Gutiérrez y de Don Faustino Gutiérrez	1872
Nº 15520 — De Dubalerico de la Cruz Torres	1872
Nº 15516 — De Javier Saravia y Darila Yanci de Saravia.	1872
Nº 15513 — De Antonio Martelli.	1872
Nº 15511 — De María Encarnación Martínez de Sánchez	1872
Nº 15510 — De Santiago Pivotti.	1872
Nº 15509 — De Primitivo Benicio Maldonado.	1872
Nº 15502 — De doña María Teresa Ordoñez o María Ordoñez u Ordoñez	1872
Nº 15488 — De doña Trinidad Moyano.	1872
Nº 15483 — De don José Abadía.	1872
Nº 15481 — De don Jaime Rabich.	1872
Nº 15469 — De doña Aída Nelly o Haida Nelly Saravia de Moya.	1872
Nº 15467 — De doña Hilaria Moya de Díez Gómez.	1872
Nº 15466 — De doña Chamse Dadda de Simón	1872
Nº 15464 — De don Antonio Velarde.	1872
Nº 15459 — De don Abdón Cuevas y de doña Beatriz Barconte de Cuevas.	1872
Nº 15457 — De don Francisco Moschetti.	1872
Nº 15455 — De Emeteria Celedonia o Rudecinda Barcante de Alarcón.	1872
Nº 15453 — De Carmelo Cruz.	1872
Nº 15439 — De Getrudis Martínez Benítez de Cardozo.	1872

POSESION TREINTANAL:

Nº 15603 — Solicitado por Angel Feneón Corrales.	1872
Nº 15512 — s/ r r: Benita Berón de Palacios.	1872

POSESION DECENAL:

Nº 15597 — Guerra Guadalupe Carlos de y otros.	1872
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 15664 — Por Andrés Ilvento — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Azucena Casilda Ruiz de Sidany	1872 al 1873
Nº 15639 — Por: José Alberto Cornejo -juicio: Nort Diesel S. R. L. vs. Germán Gandarillas	1873
Nº 15628 — Por: Aristóbulo Carral -juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corimayo	1873
Nº 15482 — Por: Andrés Ilvento -juicio: Ejecución Ejecutivo contra Carmen V. Vda. de Anagnostópulo iniciado por Salustro Basilio.	1873
Nº 15458 — Por Arturo Salvatierra — juicio: Francisco Juncosa Domenech vs. Dionisio Medrano Ortiz	1873

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15515 — s'por: Alberto A. Ferreyra. 1873

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15594 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. José Szonyi. 1873
 Nº 15593 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Sebastián Miranda. 1873
 Nº 15592 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Francisco Jurado. 1873
 Nº 15591 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Francisco Jurado. 1873
 Nº 15592 — Cobro de salarios Steifensand Egberto vs. Marasco y Cia. S. R. L. 1873

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 15668 — Nueva Compañía Minera Incahuasi S. R. L. 1873
 Nº 15644 — Quiebra de Michel Issa Nadra 1873 al 1874

SECCION COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 15669 — Carbosal —Compañía Minera —Sociedad Anón. 1874 al 1879
 Nº 15666 — Tierras y Bosques Los Andes —Soc. Anón. 1879 al 1881

MODIFICACIONES DE CONTRATOS SOCIALES:

Nº 15657 — Mariano Abdenur y Cia. S. R. L. 1881

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 15638 — Merceria Nelly —Alcira Nelly Bazán vende a José Luis López. 1881
 Nº 15636 — Pío Ramón Delfor Valdez vende a José Benito Rosco Pascual. 1881
 Nº 15620 — Camilo Muhamed transfiere a César de Jesús Ola y Natalio Montellano Aviléz. 1881

SECCION AVISOS**ASAMBLEA:**

Nº 15665 — Círculo Social Italiano, para el día 23 del corriente 1881

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 1881
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 1881

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 8294—G.**

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 7053/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota Nº 167—M—41— de fecha 24 de mayo del año en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — D. signase, con carácter de ascenso, y a partir del día 1º de junio del año en curso, al personal de la Dirección General del Registro Civil, que seguidamente se detalla, con motivo de la vacante producida por fallecimiento de la titular en el cargo de Auxiliar 3º, de la misma Repartición, señora Blanca Margarita Benjamina Alzamora de Díaz:

De Auxiliar 4º a Auxiliar 3º, la señorita Aída Martínez;

De Auxiliar 5º a Auxiliar 4º, la Srta. María Elena Cresini y de Encargada de la Oficina del Registro Civil de Rosario de Lerma al cargo de Auxiliar 5º, en la Dirección General, a la Sra. Adela Díez de Davids.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8295—G.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 6011/57.

VISTO este expediente en el que la Intervención Municipal de Campo Santo, eleva a consideración y aprobación de esta Intervención

Federal la Ordenanza Impositiva que ha de regir en dicha Comuna durante el presente año; y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial a fs. 40 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 41,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Ordenanza Impositiva que ha de regir en la Municipalidad de Campo Santo, durante el corriente año 1957, y que corre de fojas 2 a fojas 37, del expediente y numeración arriba mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
 Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8296—G.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 7028/57.

VISTO este expediente en el que la Intervención Municipal de La Viña, solicita se decreté feriado el día 13 de junio próximo, fecha en que se celebran las Fiestas Patronales en dicha localidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase feriado el día 13 de junio próximo, en el Distrito Municipal de La Viña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
 Interventor Federal

JUAN FRANCISCO MATHO
 Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es Copia:

Miguel Santiago Maciel
 Of. Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8297—G.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 9083—56.

VISTO el presente expediente en el que la Intervención Municipal de Tartagal, eleva a consideración y aprobación de esta Intervención Federal el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente ejercicio económico; y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial a fs. 23 y Contaduría General a fs. 29,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Tartagal, que ha de regir durante el presente ejercicio económico de 1957 y que corre agregado de fojas 31 a fojas 33 de estos obrados.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8298—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 6164/57.

VISTO el decreto Nº 8074— Orden de Pago Nº 107 de fecha 17 de mayo del año en curso, y atento a la observación formulada por Contaduría General a fs. 11, del presente expediente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el art. 3º del decreto Nº 8074— Orden de Pago Nº 107 de fecha 17 de mayo del corriente año, mediante el cual se liquidaba a favor de Tesorería General de Policía, la suma de Doscientos Diez y Seis Pesos M/N. (\$ 216.—) en concepto de cancelación de factura a Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios prestados a las Comisarias de General Güemes y Campo Santo; dejándose establecido que el gasto de referencia deberá imputarse al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 2— Parcial 4— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8299—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 7002/57.

VISTO este expediente en el que la Intervención Municipal de El Tala (Dpto. La Candelaria), solicita se decrete feriado el día 13 de junio próximo, fecha en que se celebran las Fiestas Patronales en dicha localidad,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase feriado el día 13 de junio próximo, en el Distrito Municipal de El Tala (Dpto. La Candelaria).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Interventor Federal

JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8300—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
VISTO:

Que es inminente la agudización de la campaña proselitista de los partidos políticos como consecuencia de la convocatoria a elecciones de constituyentes y del posterior llamado que hará el Gobierno Provisional de la Nación para elecciones generales;

Que tales convocatorias no son, en manera alguna, fundamento para abusos licenciosos en materia de propaganda que solo dan la pauta de la falta de la más elemental cultura; y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible de esta Intervención velar por el respeto a la propiedad privada como así también por la estética en todo el territorio de la Provincia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Queda terminantemente prohibido en todo el territorio de la Provincia a todos

los partidos políticos, realizar propaganda con pintura, cal, tiza o cualquier otro elemento que perjudique la propiedad.

Esta prohibición se hace extensiva a los muros, paredes, plazas, monumentos, calles, aceas, puentes, caminos, cornizas, etc., y excluye a todo otro sistema propagandístico (afiches, etc.), regido por la reglamentación vigente.

Art. 2º — Serán responsables de la violación a la prohibición sancionada en el artículo precedente, los partidos políticos beneficiados por la propaganda, las personas o sus Comisiones Directivas o apoderados de aquellos según los casos.

Art. 3º — Serán pasibles de multas de \$ 500 a \$ 2.000 los infractores a lo dispuesto en el presente decreto. Para su graduación se tendrán en cuenta las reincidencias cometidas y gravedad de las infracciones, quedando obligados a la reparación volviendo a su anterior estado la parte afectada por la propaganda.

En defecto de su cumplimiento, dentro de las cuarenta y ocho horas, se le aplicará una pena pecuniaria equivalente al décuplo de la multa que le haya correspondido sin perjuicio de la reparación que podrá ser hecha por terceros a costa del infractor.

Art. 4º — En los casos de detrazos o inscripciones anónimos a donde no resultara ningún beneficiario con la propaganda realizada, la Municipalidad de la respectiva localidad, deberá efectuar la reparación, sin cargo alguno.

Art. 5º — Será órgano de aplicación la autoridad Municipal con grado de apelación al Ministerio de Gobierno, recurso que deberá interponerse dentro de los tres días de notificación de la sanción aplicada.

La autoridad policial está obligada a denunciar de inmediato a la autoridad municipal toda infracción a lo dispuesto en el artículo primero.

Art. 6º — A los efectos de la reiteración de faltas, ellas serán consideradas separadamente para cada uno de los departamentos de esta Provincia.

Art. 7º — El producido de las multas ingresará a rentas generales de los Municipios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 8301—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 6874/57.

VISTA la nota Nº 171 elevada por la Comisión Revisora y Coordinadora de la Legislación, con fecha 20 de mayo del corriente año, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al día 15 del corriente mes y año la renuncia interpuesta por la señorita Enriqueta Pelayo, en el cargo de Auxiliar Mayor de la H. Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 2º — Designase a la señorita Blanca Hevelia Moreno (M. I. Nº 1.636.832), en el cargo de Auxiliar Mayor de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, en reemplazo de la señorita Pelayo, y a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8302—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 5705/57.

Anexo "G" Orden de Pago Nº 117.
VISTO el decreto Nº 7334 de fecha 9 de a-

bril de 1957, mediante el cual se reconoce un crédito en la suma de \$ 185,42 m/n., a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 15,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, la suma de Ciento Ochenta y Cinco Pesos con 42/100 M/N. (\$ 185,42 m/n.), con cargo de oportuna rendición de cuentas, y para que a su vez lo haga efectivo a los beneficiarios detallados en la planilla adjunta, en concepto de sueldo anual complementario por horas extraordinarias devengadas durante el lapso comprendido entre los meses de noviembre a diciembre inclusive de 1956; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública —Principal 2— Parcial 4, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8303—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 5377/57.

VISTO este expediente en el que corren agregadas planillas en concepto de Bonificación por antigüedad, correspondiente a los meses de mayo a diciembre inclusive de 1956, a favor del Oficial 4º de la H. Cámara de Diputados, don Manuel Angel A. Soto, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la misma dependencia, la suma de Trescientos Sesenta y Ocho Pesos M/N. (\$ 368.— m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, para que ésta haga efectiva dicha suma al titular del crédito señor Manuel Angel A. Soto, en su carácter de empleado de esa Cámara, en concepto de Bonificación por Antigüedad, por los meses de mayo a diciembre inclusive —Ejercicio 1956, debiéndose imputar este gasto al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 2— Parcial 4— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8304—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 5883—57.

Orden de Pago Nº 119.
VISTO el presente expediente en el que corren adjuntas planillas en concepto de Sueldo Anual Complementario —Ejercicio 1956, de la parte proporcional que le corresponde por este concepto al personal de servicio de la Secretaría General de la Intervención Federal, detallado en la misma, por la percepción de las horas extras devengadas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la

misma dependencia la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos con 80/100 M/Nacional (\$ 451.80 m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que ésta haga efectiva dicha suma a los titulares del crédito de referencia Personal de Servicio de la Secretaría General de la Intervención Federal, en la forma y proporción indicada en las planillas adjuntas, en concepto de Sueldo Anual Complementario —Ejercicio 1956 de la parte proporcional que le corresponde por el concepto al personal mencionado en la misma por la percepción de horas extraordinarias de engañadas, debiéndose imputar este gasto al Anexo C— Ingreso Único —Deuda Pública— Principal 2— Parcial 4— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8306—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Napoleón Leavy, a cargo de Interventor Municipal de la localidad de Metán; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Designa e Interventor Municipal en la localidad de Metán, al señor Pedro Zurro (C. 1890— M. I. Nº 2.394.114 —D. M. Nº 87).

A t. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8307—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 6877/57.

Anexo "A" Orden de Pago Nº 120.

VISTO el presente expediente en el que la Biblioteca Legislativa solicita la liquidación de fondos correspondientes a Caja Chica para el ejercicio 1957, de conformidad a lo autorizado por decreto Nº 8450 del 12/1/54; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General, a favor de la Habilitación de Pagos de la Biblioteca Legislativa, la suma de Cinco Mil Pesos M.N. (\$ 5.000.— m/n.), en cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por Decreto Nº 8450 del 12/1/54, correspondiente al Ejercicio 1957, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar—Fondos Caja Chica—Biblioteca Legislativa".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8308—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 6833/57

VISTO el presente expediente en el que la

Intervención Municipal de Rivadavia (Banda Sud), eleva a consideración y aprobación de esta Intervención Federal la Ordenanza Impositiva que ha de regir en dicha Comuna, durante el presente año, y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial a fs. 6, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 7.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Ordenanza Impositiva que ha de regir en la Municipalidad de Rivadavia —Banda Sud—, durante el corriente año 1957 y que corre de fojas 3 a fojas 4 del expediente y numeración arriba citado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8309—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Exptes. Nos. 6051/55, 5220/54, 6463/56, 5486/54,

6292/56, 6251/54, 5882/56, 5776/56, 6940/56, 5257/54, 6753/56, 5889/56, 7921/55, 1009/55 y 7619/53.

VISTAS las solicitudes de prórroga de becas que los estudiantes: Hugo C. Almazán, Rosa M. J. Camaño, Agustín A. Caffaro, Enrique R. Czenky, Francisco de la Cruz Moro, Gladys R. Esquivel, Héctor Flores, Miriam E. Labroussans, Castalia de V. Portal, Ladislao R. Reyes, Héctor A. Rodríguez, Rina G. Santillán, Ramón R. Torres, Román Yápez y Germán Zoto; y

CONSIDERANDO:

Que con los certificados agregados en los respectivos expedientes, los estudiantes becaarios han justificado la inscripción como alumnos regulares en los cursos inmediatos, tal como lo exige la reglamentación en vigencia;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrogase, con anterioridad al día 1º de enero del corriente año, las becas concedidas a los citados estudiantes, por el monto que seguidamente se consigna y para proseguir los estudios que a continuación se especifican:

- Hugo C. Almazán, para proseguir estudios de Ingeniería Mecánica Aeronáutica, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Agustín A. Caffaro, para proseguir estudios de Ingeniería Civil, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Enrique R. Czenky, para proseguir estudios de Ingeniería Mecánica, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Francisco de la Cruz Moro, para proseguir estudios de Ingeniería Civil, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Gladys R. Esquivel, para proseguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Buenos Aires, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Héctor Flores, para proseguir estudios de Odontología, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Miriam E. Labroussans, para proseguir estudios de Escribanía, en la Universidad Nacional de Tucumán, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Castalia de V. Portal, para proseguir estudios en Biología, en la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, por la suma de Doscientos Pesos Mensuales;

- Ladislao R. Reyes, para proseguir estudios en Ciencias Económicas, en la Universidad Nacional de Córdoba por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Héctor A. Rodríguez, para proseguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Rina G. Santillán, para proseguir estudios en Farmacia, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Ramón R. Torres, para proseguir estudios en Ciencias Económicas, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- Román Yápez para proseguir estudios de Ingeniería Civil, en la Universidad Nacional de Tucumán, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;

Art. 2º — Prorrogase, con anterioridad al día 1º de marzo del año en curso, las becas concedidas a los siguientes estudiantes, por el monto que en cada caso se consigna y para proseguir los estudios que a continuación se especifican:

- Rosa M. J. Camaño, para proseguir estudios secundarios, en el Colegio de Jesús, por la suma de Doscientos Pesos Mensuales;
- Germán Zoto, para proseguir estudios de Comercio en la Escuela Nacional de Comercio de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la misma dependencia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, realizándose la entrega de los importes correspondientes directamente a los beneficiarios o persona debidamente autorizada; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo D— Ingreso Único— Item 2— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 5— Orden de Pago Anual Nº 50— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

DECRETO Nº 8310—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.

Exptes. Nos. 6276/57, 6273/57, 5393/57, 6268/57, 5271/54, 6294/56, 5488/57, 6266/57, 6735/57, 6278/57, 6277/57, 5444/57, 6577/57, 6576/57, 6280/57, 6281/57, 6282/57, 5446/57, 6279/57, 6284/57, 6264/57, 6270/57, 6286/57, 6290/57, 6288/57, 5169/57, 6291/57, 6292/57, 6263/57, 6262/57, 6717/57, 6740/57, 5526/57, 5520/57, 5134/57, 6261/57, 6253/57, 6259/57, 6579/57, 5483/57, 6256/57, 6254/57, 5181/57, 6253/57, 6394/57, 5445/57, 6251/57, 1110/57, 6250/57 y 1096/57.

VISTAS las solicitudes de becas para estudios que presentan los estudiantes: Carmen M. Ahuerna, Sonia M. Albeza, Diana J. Blanco, José L. Cabada, Juan C. Carrizo, Raúl A. Cejas, Ana María Correa, María R. Corimayo, Carlos F. Cruz, Juan R. Díaz, Alberto N. Díaz, Alfonso S. D'Uva, Juana Duglosz, Gabriel S. Farfán, Carmen F. Figueroa, Mafalda Figueroa, Conrado G. Figueroa, Jorge Fiqueni, Guillermo Ferreyra, Adá J. García, Elisa E. Giménez, Abraham L. Levin, Juan C. Lepore, Pablo D. Londo, Georgina A. Liendo, Felipe López, Nilda de V. Lurero, Ernesto N. Mamani, Emilia E. Martínez, Ramona D. Montiel, Dolly M. Morales, Julia E. Núñez, Sara F. Ontivero, Azucena N. Oyarzú, Armando D. Palavecino, Roberto Pieve (h), Yolanda C. Quiquinto, Hevelia O. Quiroga, Oscar D. Quiroga, Marta Ribas, Sofía E. Rodríguez, María T. Rojas, Enrique H. Saizquita, Juana E. Saavedra, Gladys

C. Silva, Miguel H. Sierra, José A. Sosa, Dora del C. Teseyra, Rosa J. Torancio y Roberto A. Zalzaz; y

CONSIDERANDO:

Que dichos estudiantes resultaron favorecidos en la prueba de selección practicada por la Comisión Asesora de Becas;

Que en los respectivos expedientes constan los certificados e informes que acreditan los requisitos exigidos en el reglamento en vigencia, dictado N° 1485 de fecha 23/1/56;

Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1° — Acuérdanse becas para seguir estudios a favor de los siguientes estudiantes, por el monto que en cada caso se especifica:

- 1°) Carmen M. Ahumada, para seguir estudios secundarios, en la Escuela Normal de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 2°) Sonia M. Albriza, para seguir estudios en Bioquímica, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 3°) Diana J. Blanco, para seguir estudios secundarios, en el Colegio Nacional de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 4°) José L. Cabada, para seguir estudios de Ingeniería Agrónoma, en la Universidad Nacional de La Plata, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 5°) Juan C. Carrizo, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 6°) Raúl A. Cejas, para seguir estudios en Ciencias Económicas, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 7°) Ana María Correa, para seguir estudios secundarios, en el Colegio de Jesús, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 8°) María R. Corimayo, para seguir estudios secundarios, en la Escuela Normal de Salta, por la suma de Doscientos Pesos Mensuales;
- 9°) Carlos F. Cruz, para seguir estudios secundarios, en el Colegio Belgrano de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 10°) Juan R. Díaz, para seguir estudios secundarios, en la Escuela Normal de Metán, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 11°) Alberto N. Díaz, para seguir estudios de Ingeniería Mecánica, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 12°) Alfonso S. D'Uva, para seguir estudios en Ciencias Económicas, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 13°) Juana Duglosz, para seguir estudios de Piano, en el Colegio del Huerto, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 14°) Gabriel S. Fafán, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 15°) Carmen F. Figueroa, para seguir estudios secundarios, en el Colegio de Jesús, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 16°) Mafalda Figueroa, para seguir estudios de Bachillerato, en el Bachillerato Humanista Moderno de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 17°) Conrado G. Figueroa, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 18°) Jorge Fiqueri, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de La Plata, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 19°) Guillermo Ferreyra, para seguir estudios de Bachiller en el "Liceo Militar General

- Espejo" de Mendoza, por la suma de Doscientos Pesos Mensuales;
- 20°) Ada J. García, para seguir estudios secundarios, en la Escuela Normal de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 21°) Elisa E. Giménez, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Tucumán, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 22°) Abraham L. Levín, para seguir estudios secundarios, en la Escuela Normal de Salta, por la suma de Doscientos Pesos Mensuales;
- 23°) Juan C. Lepore, para seguir estudios en la especialidad de Construcciones Civiles, en la Escuela Industrial de la Nación, de Santiago del Estero, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 24°) Pablo D. Lázaro, para seguir estudios de Bachillerato, en el Bachillerato Humanista Moderno de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 25°) Georgina A. Liendo, para seguir estudios secundarios, en la Escuela Normal de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 26°) Felipe López, para seguir estudios de Medicina de Laboratorio a Exp. en, en la Escuela Fábrica de la Nación N° 32 de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 27°) Nidia de V. Lucena, para seguir estudios de Enfermería, en la Universidad Nacional de Tucumán, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 28°) Ernesto N. Mamani, para seguir estudios en Licenciado de Historia, en el Instituto de Humanidades de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 29°) Emma B. Martínez, para seguir estudios de Abogacía, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos Pesos Mensuales;
- 30°) Remedios M. Martín, para seguir estudios secundarios, en el Colegio Santa Rosa, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 31°) Dolly M. Morales, para seguir estudios de Profesorado en Educación Física, en la Universidad Nacional de Tucumán, por la suma de Quinientos Pesos Mensuales;
- 32°) Julia E. Núñez, para seguir estudios de Licenciado en Letras, en el Instituto de Humanidades de Salta, por la suma de Cien Pesos Mensuales;
- 33°) Sara F. Ontivero, para seguir estudios secundarios, en la Escuela Normal de Salta, por la suma de Cien pesos mensuales;
- 34°) Azucena N. Cyarzi, para seguir estudios en Geología, en la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, por la suma de Doscientos pesos mensuales;
- 35°) Armando D. Palascino, para seguir estudios de Ingeniería en Minas, en la Universidad Nacional de San Juan, por la suma de Trescientos pesos mensuales;
- 36°) Roberto Pieve (h), para seguir estudios de Bachiller en el "Liceo Gral. J. M. Paz" de Córdoba, por la suma de Doscientos pesos mensuales;
- 37°) Yolanda C. Quiquinto, para seguir estudios secundarios, en el Colegio Nacional de Metán, por la suma de Cien pesos mensuales;
- 38°) Hevelia O. Quiroga, para seguir estudios en Bioquímica, en la Universidad Nacional de La Plata, por la suma de Trescientos pesos mensuales;
- 39°) Oscar D. Quiroga, para seguir estudios en Ingeniería Química del Petróleo, en la Facultad de Ciencias Naturales de Salta, por la suma de Doscientos pesos mensuales;
- 40°) Marta Ribas, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Tucumán, por la suma de Trescientos pesos mensuales;

- 41°) Sofía E. Rodríguez, para seguir estudios secundarios, en el Colegio Nacional de Salta, por la suma de Doscientos pesos mensuales;
- 42°) María T. Rojas, para seguir estudios secundarios, en el Colegio de Jesús, por la suma de Cien pesos mensuales;
- 43°) Enrique H. Saiquita, para seguir estudios de Ingeniería Electromecánica, en la Universidad Nacional de La Plata, por la suma de Trescientos pesos mensuales;
- 44°) Juana E. Saavedra, para seguir estudios secundarios, en el Colegio del Huerto, por la suma de Cien pesos mensuales;
- 45°) Gladys C. Silva, para seguir estudios secundarios, en la Escuela Normal de Salta, por la suma de Cien pesos mensuales;
- 46°) Miguel H. Sierra, para seguir estudios de Comercio, en el Colegio Salasiano "Angel Zerda" de Salta, por la suma de Cien pesos mensuales;
- 47°) José A. Sosa, para seguir estudios secundarios, en el Colegio Nacional de Salta, por la suma de Cien pesos mensuales;
- 48°) Dora del C. Teseyra, para seguir estudios de Comercio, en la Escuela Nacional de Comercio de Salta, por la suma de Cien pesos mensuales;
- 49°) Rosa J. Torancio, para seguir estudios secundarios, en el Colegio de Jesús, por la suma de Cien pesos mensuales;
- 50°) Roberto A. Zalzaz, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de Trescientos pesos mensuales;

Art. 2° — El pago de este beneficio se hará efectivo con antelación al día 1° de Abril del corriente año, con excepción de la estudiante mencionada en el inciso 31° que lo percibirá a partir del día 1° de Mayo de 1957, por iniciarse recién el período lectivo.

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la misma dependencia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, realizándose la entrega de los importes directamente a los beneficiarios o persona debidamente autorizada.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso 1— Item 2— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 5— Orden de Pago Anual N° 50— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 8311—A.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expediente N° 24.628/57.

Visto que la Dirección de Medicina Asistencial solicita la designación de la Sra. Yamile Julia C. de Figueroa como Auxiliar 5° en la Oficina de Campaña; y considerando que la misma ha venido prestando servicios desde el mes de diciembre de 1956 como personal transitorio a sueldo y existiendo esa vacante en el nuevo presupuesto de la citada Dirección,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase con anterioridad al día 1° de abril del año en curso, a la Sra. Yamile Julia C. de Figueroa, L. C. N° 9.487/535, Auxiliar 5° —Auxiliar Administrativa de la Oficina de Campaña— (Departamento de Interior) dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal, a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8312—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expedientes Nros. 23.595/56, 23.561/56 y 24.346/57.

Visto estos expedientes y atento a los informes producidos y a lo manifestado por la Dirección de Medicina Asistencial y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por la señora María Cleofé Martínez de Aguirre —L. C. Nº 9.470.600— al cargo de Auxiliar 3º —Enfermera del Puesto Sanitario de Las Lajas, con anterioridad al 12 de diciembre de 1956.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8313—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expediente Nº 24.484/57.

Visto la renuncia incoada por la Auxiliar 4º Enfermera del Hospital "Nra. Sra. del Rosario" de Cafayate, Sra. Lucrécia Fernández, y atento a lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por la señora Lucrécia Fernández —L. C. Nº 0819830— al cargo de Auxiliar 4º —Enfermera del Hospital "Nra. Sra. del Rosario" de Cafayate, con anterioridad al día 26 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8314—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expediente Nº 24.445/57.

Visto este expediente y en el que el señor Director del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, solicita se den por terminadas las funciones de los empleados de ese establecimiento, Sra. Dorotea Z. de Illescas, Sra. Etelvina Fernández y Sr. Ramón Castro, por abandono de servicio y atento a lo dispuesto por la Dirección de Medicina Asistencial y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de la Sra. Dorotea Z. de Illescas —L. C. Nº 9.468.482— como cocinera —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— Categoría 5º —del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, con anterioridad al día 2 de marzo del año en curso, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Designase a la Srta. Cecilia Arizuri —L. C. Nº 0.660.076— como Cocinera —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo—

Categoría 5º — del Hospital "San Vicente de Paul", de Orán, con anterioridad al día 3 de marzo del año en curso, en la vacante dejada por la Sra. Dorotea Z. de Illescas.

Art. 3º — Dánse por terminadas las funciones del Sr. Ramón Castro —L. E. Nº 3.292.472— como Peón d. Pat. — Personal de Servicio Transitorio a Sueldo — Categoría 6º — del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, con anterioridad al día 17 de enero del año en curso, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 4º — Dánse por terminadas las funciones de la Srta. Etelvina Fernández —L. C. Nº 98.769— como Mucama — Personal d. Servicio Transitorio a Sueldo — Categoría 8º — del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, con anterioridad al día 1º de noviembre de 1956, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 5º — Designase a la Srta. Aurora Colgro — Documentos de Identidad en trámite — como Mucama — Personal de Servicio Transitorio a Sueldo, Categoría octava del Hospital "San Vicente de Paul", con anterioridad al día 2 de noviembre de 1956, en la vacante dejada por la Srta. Etelvina Fernández.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8315 —A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expediente Nº 24.068/57.

Visto la solicitud de licencia extraordinaria presentada por el Sr. Isax F. Tapia — Auxiliar 5º de la Asistencia Pública — por tener que incorporarse al ejército a cumplir con el servicio militar obligatorio; y atento a los informes de la Dirección de Medicina Asistencial referente a la conveniencia de designar reemplazante para dicho cargo, de la Dirección de Administración y Oficina de Personal respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Concedase licencia extraordinaria al señor Isax Felipe Tapia, L. E. Nº 9.240.251, — Auxiliar 5º de la Asistencia Pública — con el 50% del sueldo a contar desde el día 19 de febrero del año en curso y mientras dure su permanencia en el ejército para cumplir con el servicio militar obligatorio, por encontrarse comprendido en las disposiciones establecidas en el Capítulo IV — Art. Nº 26 de la Ley 1882 en vigencia.

Art. 2º — Designase en carácter interino al señor Oscar Rubén Sueño, L. E. Nº 7.247.946, Auxiliar 5º de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, con el 50% del sueldo asignado a dicho cargo a contar desde el 19 de febrero del año en curso y por el tiempo que dure la licencia extraordinaria concedida al titular del cargo, Sr. Isax Felipe Tapia, qui se encuentra incorporado al servicio militar.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo E— Inc. I— Item 1— Principal a) 4— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Confírmase con anterioridad al día 1º de Abril del año en curso, al señor Oscar Rubén Sueño, L. E. Nº 7.247.946 como Auxiliar 5º de la Asistencia Pública con el 50% del sueldo asignado a dicho cargo y mientras

dure la licencia extraordinaria concedida al titular del cargo, Sr. Isax Felipe Tapia, debiendo atenderse dichos haberes con imputación al Anexo E— Inciso 2 (Asistencia Pública)— Item 1— Principal a) 4— Parcc. 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Sa'ud Pública.

DECRETO Nº 8316—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expediente Nº 24.295/57.

Visto en este expediente la Resolución Nº por la que autoriza a prueba el Concurso de Puestos Nº 112 realizado por la Oficina de Compras del Ministerio del rubro y adjudica a diversas firmas la provisión de telas y artículos de bazar con destino a la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 43 del expediente del epígrafe,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5686 de fecha 31 de mayo en curso, dictada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública cuya parte pertinente establece:

1º — Autorizar y aprobar el concurso de Puestos Nº 112 realizado por la Oficina de Compras y adjudicar a las firmas que se indican a continuación, la provisión de los artículos de bazar y telas, de conformidad al detalle que corre de fs. 40 a 42 del presente expediente, por los importes parciales que en cada caso se consignan y por un total de Diez y Seis Mil Cientos Cuarenta y Ocho Dólares y Tres Centavos Moneda Nacional (\$ 16.114.83) con destino a la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores:

Vigilio García y Cía.	\$ 392.50
Altabelli Hnos.	" 2.567.90
La Argentina	" 11.951.38
Casa Heredia	" 667.85
Dergam E. Nallar	" 535.20

Total.... \$ 16.114.83

2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución se imputará al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal c) 2— Parcial 5— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8317—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 24.092/57 (2).

Visto este expediente y atento a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita Carmen del Milagro Clemente — C. I. Nº 76.467— en el carácter de Auxiliar 6º, Personal Administrativo Técnico (Partidas Globales) en la Jefatura de Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 31 de marzo ppdo.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el señor Humberto Flores —C. I. Nº 76.900— en el carácter de Auxiliar 6º, Personal Administrativo Técnico (Partidas Globales) en la Jefatura de Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 31 de marzo ppdo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, debe-

rá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 21— de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta el 31 de marzo de 1957.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 8318—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 23.968/57.

Visto en estos expedientes los certificados expedidos por el Servicio de Reconocimientos médicos y Licencias y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 31 de diciembre ppdo., a la Sra. Nidia Angélica Díaz, L. C. Nº 3.280.613 — Categoría 2º — Telefonista de la Asistencia Pública, Personal Transitorio a Sueldo; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1882.

Art. 2º — Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 13 de noviembre ppdo., a la Sra. Evelia Laserna Yapura, L. C. Nº 3.583.611 — Categoría 6º — Mucama, Personal Transitorio a Sueldo del Hospital del Señor del Milagro; de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 1882.

Art. 3º — Concédense veintidós (22) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 29 de diciembre ppdo., a la Sra. Guadalupe de Morales, L. C. Nº 3.026.667, Categoría 6º — Personal Transitorio a Sueldo del Hospital del Señor del Milagro — de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1882.

Art. 4º — Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 29 de diciembre ppdo., al Sr. Joaquín Pérez, L. E. Nº 3.941.605, Auxiliar 2º — Chófer — de la Estación Sanitaria de Campo Santo, — de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1882.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8319—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 24.337/57.

Visto en este expediente la licencia reglamentaria solicitada por el Médico de Guardia de la Asistencia Pública, Dr. Belisario Castro y siendo necesario reconocer los servicios del reemplazante de acuerdo a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Mario Salim, L. E. Nº 7.211.603 — como Oficial Mayor — Médico de Guardia de la Asistencia Pública — durante el tiempo comprendido entre el 26 de marzo y 26 de abril del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Belisario Castro que se encontraba con licencia reglamentaria y por enfermedad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 21— de la Ley de Presupuesto de 1956.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8321—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expediente Nº 362/L57 (Nº 5401/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Visto en este expediente la Resolución Nº 173 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acordando a Don Walter Elio Lerario la devolución de sus aportes efectuados a la citada repartición;

Atento a que el peticionante con más de seis años de servicio quedó cesante por causa ajena a su voluntad, a lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 16,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 173 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de abril pasado, cuya parte pertinente dispone:

‘Art. 1º — Acordar al señor Walter Elio Lerario, Mat. Ind. Nº 3.952.081, el subsidio que establece el artículo 66 del Decreto Ley Nº 77/56, cuyo importe total con más los intereses

del cuatro (4%) por ciento capitalizados anualmente, alcanza a la suma de \$ 17.625.19 m/n. (Diecisiete Mil Seiscientos Veinticinco Pesos con Diecinueve Centavos Moneda Nacional), importe que deberá imputarse a la cuenta ‘Subsidio Decreto Ley Nº 77/56’.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8322—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº C—299/57.

Visto este expediente; atento al Decreto Nº 7521 del 17 de abril ppdo., que en copia legalizada corre a fs. 3 del expediente precedentemente citado, y a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de Un Mil Quinientos Dos Pesos con Treinta y Cinco Centavos Moneda Nacional (\$ 1.502.37), en cancelación del crédito reconocido por Decreto Nº 7521/57 en concepto de aportes patronales no efectuados sobre sueldos percibidos en la Administración Provincial por don Argentino Valentín Díaz.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 2— Parcial 4 de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública.

DECRETO Nº 8323—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 392—O/57 (Nº 1309/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la Resolución Nº 198 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando el subsidio ‘devolución de aportes’ solicitado por don Roberto Gabriel Olmedo;

Atento a que el peticionante fue declarado cesante por causas ajenas a su voluntad; a lo dispuesto en el Art. 86 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 22,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 198 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 de mayo en curso, cuya parte pertinente dispone:

‘Art. 1º — Acordar al señor Roberto Gabriel Olmedo, Mat. Ind. Nº 3.978.726, el subsidio que establece el artículo 66 del Decreto-Ley 77/56, cuyo importe total con más los intereses del 4 o/o (cuatro por ciento), capitalizado anualmente, alcanza a la suma de \$ 5.038.67 m/n (Cinco Mil Treinta y Ocho Pesos con Sesenta y Siete Centavos Moneda Nacional), importe que deberá imputarse a la cuenta ‘Subsidio Artículo 66 Decreto-Ley 77/56’.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8324—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 389/T/1957 (Nº 1975/57 agreg. al Nº 1280/G/50 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en estos expedientes la Resolución Nº 188/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la pensión solicitada por doña Clara Fernández de Torres, en concurrencia con sus hijos menores Enrique y Américo Silvano Torres, en su carácter de viuda e hijos del jubilado Félix Gil Torres; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el fallecimiento del causante ocurrido el 5 de marzo de 1957 y el vínculo de parentesco que lo unía a los peticionantes;

Atento al cómputo de pensión e informes de fojas 10 y vuelta, a lo dispuesto en artículos 55 inc. a), 56 a 58 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 13,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 188 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de mayo en curso, cuya parte pertinente dispone:

‘Art. 1º — Acordar a la señora Clara Fernández de Torres, Libreta Cívica Nº 9.462.833, en concurrencia con sus hijos Enrique y Américo Silvano Torres, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56, en su carácter de cónyuge superviviente e hijos menores de edad del jubilado fallecido, don Félix Gil Torres, con un haber de pensión mensual de \$ 600.— m/n (Seiscientos Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de deceso del causante’.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8325—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 381—V/57 (Nº 1328—V/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).
VISTO en este expediente la Resolución Nº 175 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, denegando la devolución de aportes efectuados por don Alfredo Vaamonde; y

CONSIDERANDO:

Que el carácter de jubilado nacional que invoca el peticionante no le da derecho a la devolución solicitada, pues, si bien el Decreto Ley 34/55 exime de la obligación de efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los jubilados que desempeñan algún cargo en la Intervención Federal y exclusivamente por el tiempo que dure la misma, el Decreto Ley 100/56 establece en forma expresa que tal exención alcanza únicamente a los jubilados provinciales;

Atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 7,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 175 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de abril pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — Denegar la devolución de aportes solicitada por el señor Alfredo Vaamonde, por no encontrarse encuadrada en las disposiciones de los Decretos Leyes 77/56; 34/55 y 100/56”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8326—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 360—M—1957 (Nº 1463—M—1953 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 178 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que se reconocen servicios prestados a la Provincia por Don Baltazar Malceñido para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 21/22 y vuelta; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y en artículos 18 a 20 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 26,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 178 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de abril pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Baltazar Malceñido en la Policía de la Capital, durante Siete (7) Años, Tres (3) Meses y Tres (3) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal por las sumas de \$ 951.40 m/n. (Novecientos

Cincuenta y Un Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional), respectivamente, en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá ingresar ante el Instituto Nacional de Previsión para el Personal del Estado y reclamarse la parte que corresponde al patronal”.

“Art. 2º — Declarar Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Siete (7) Años, Tres (3) Meses y Tres (3) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia,

por el señor Baltazar Malceñido Matrícula Individual Nº 1742306, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado”.

“Art. 3º — Establecer en \$ 1.165.40 m/n. (Un Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional), la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de cargos formulados por aplicación del Decreto Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46”.

“Art. 4º — La suma de \$ 214.— m/n. (Doscientos Catorce Pesos Moneda Nacional), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá ser ingresada ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, por el señor Baltazar Malceñido”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 8327—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 117—C—1956 (Nº 3016/53 agregado al Nº 2653/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 809 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acordando la jubilación solicitada por don Juan Gregorio Severino Cattaneo; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado que al 30 de noviembre de 1956, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 68 años, 9 meses y 12 días de edad y 26 años, 11 meses y 21 días de servicios que con la compensación de 6 años y 18 días del excedente de edad para cubrir un faltante de 3 años y 9 días de servicios, quedan en 62 años, 8 meses y 25 días de edad y 30 años de servicios;

Atento al testimonio de fojas 34 de la información sumaria aprobada por el señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación, que aclara las diferencias de nombre observadas; a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 23 a 28; a lo establecido en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y en Arts. 18 a 21, 26 a 28, 34, 45, 46, 48, 72, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56; y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 33 y 37,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 809 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, de fecha 3 de diciembre de 1956, cuya parte pertinente establece:

“Art. 1º — Dejar establecido que las diferencias de nombres existente en la documentación agregada, no incide en la comprobación de la identidad del presentante, don Juan Gregorio Severino Cattaneo; Cédula de Identidad Nº 13.476”.

“Art. 2º — Reconocer los servicios prestados por el señor Juan Gregorio Severino Cattaneo, en la Administración de Vialidad de Salta; durante Nueve (9) Meses y Veintinueve (29) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 209.29 m/n. (Doscientos Nueve Pesos con Veintinueve Centavos Moneda Nacional), respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que la Ley vigente a la época de los mismos los exceptuaba y que se practica de acuerdo a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley Nº 77/56; importe que el interesado deberá cancelar mediante amor-

tizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal”.

“Art. 3º — Aceptar que el señor Juan Gregorio Severino Cattaneo abone a esta Caja mediante el descuento mensual del diez por ciento sobre sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 1.027.07 m/n. (Un Mil Veintisiete Pesos con Siete Centavos Moneda Nacional), en que se ha establecido la diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social”.

“Art. 4º — Acordar al Oficial 4º de la Administración de Vialidad de Salta, don Juan Gregorio Severino Cattaneo, Cédula de Identidad Nº 13.476 el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley Nº 77/56 con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 325. 58 m/n. (Ochocientos

Veinticinco Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (Doscientos Pesos Moneda Nacional), establecida por el artículo 34 apartado 2) del Decreto Ley citado”.

“Art. 5º — Requerir de la Sección Ley 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, el ingreso de \$ 4.232.66 m/n. (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional), por cargo artículo

20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46”.

“Art. 6º — Formular cargos al señor Juan Gregorio Severino Cattaneo y al patronal, por las sumas de \$ 2.365.18 m/n. (Dos Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos con Dieciocho Centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos, por aplicación del artículo 21 del Decreto Ley 77/56, cargo que deberá amortizarse en la misma forma consignada en el artículo 2º de la presente Resolución”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8328—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 393—L—1957 (Nº 4058/52 agregado al Nº 5070/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 199 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones acordando la jubilación solicitada por Doña Serafina Amparo Llull de López Cross; y

CONSIDERANDO:

Que al 28 de febrero del corriente año, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, la peticionante contaba 49 años, 2 meses y 10 días de edad y 29 años, 9 meses y 7 días de servicios;

Atento al testimonio a fojas 29 de la aclaración de diferencias de nombres de la peticionante probada por Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial; al cuadro jubilatorio e informes de fojas 24 a 26 y vuelta; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y en artículos 30, 34, 45, 46, 48, 72, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 33,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 199 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la

Provincia, de fecha 7 del mes de mayo en curso, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Aceptar que la señora Serafina Amparo Llull de López Cross, abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10 o/o) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 1.218.37 m/n. (Un Mil Doscientos Dieciocho Pesos con Treinta y Siete Centavos Moneda Nacional), en que se ha establecido la diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles".

"Art. 2º — Acordar a la Auxiliar 2º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señora Serafina Amparo Llull de López Cross,

Libreta Cívica Nº 9.462.366 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 741.55 m/n. (Setecientos Cuarenta y Un Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (Doscientos Pesos Moneda Nacional), establecida por el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto Ley".

"Art. 3º — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, el ingreso de \$ 3.336.73 m/n. (Tres Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos con Setenta y Tres Centavos Moneda Nacional), en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 8329—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 338—C—1957 (Nº 5918/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 190 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que se reconoce servicios prestados a la Provincia por Don Martín Canchi Balcázar, para acreditarlos ante el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 16/17 y vuelta; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/46 y en artículos 18 a 20 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 27,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 190 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de abril pasado cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Martín Canchi Balcázar en la Policía de la Provincia, durante Ocho (8) Años, Once (11) Meses y Veinticinco (25) Días, y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal por las sumas de \$ 1.219.38 m/n. (Un Mil Doscientos Diecinueve Pesos con Treinta y Ocho Centavos Moneda Nacional), respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia al citado Instituto".

"Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Doce (12) Años, Once (11) Meses y Veintitres (23) Días de servicios pres-

tados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor Martín Canchi Balcázar, Mat. Ind. Nº 3.971.132, para acreditarlos ante el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy".

"Art. 3º — Establecer en \$ 2.939.25 m/n. (Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida al Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, en concepto de ap-

ortes ingresados con más sus intereses, cargos por aplicación del Decreto Ley 77/56 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46".

"Art. 4º — La suma de \$ 625.92 m/n. (Quinientos Veinticinco Pesos con Noventa y Dos Centavos Moneda Nacional), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá ser ingresada ante el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, por el señor Martín Canchi Balcázar".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8331—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 24.605/57. Agreg. Nº 14.797/57.

VISTOS estos expedientes en los que la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores solicita la designación del personal que determina a fs. 1, en los cargos previstos en el Decreto Ley Nº 400 de Presupuesto en vigencia; y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al 1º de abril del año en curso, al siguiente personal Administrativo y Técnico para desempeñarse en las diversas dependencias de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en los cargos y funciones que se indican:

- a) Sr. Erminio Chuchuy.—L. E. Nº 3.909.640—Auxiliar Mayor (Aux. Administ. de la Dirección);
- b) Sra. Dolores Sánchez de Saldeño —L. C. Nº 9.467.815—Auxiliar 3º (Subregente de la Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes");
- c) Srta. Elva Luisa Rodríguez — L. C. Nº 9.487.495 — Auxiliar 5º (Cuidadora de niños del Hogar "Dr. Luis Linares" de La Caldera);
- d) Srta. María Luisa Matar— C. I. Nº 83.428 — Auxiliar 5º (Aux. Administrativa de la Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes"); y
- e) Sra. Francisca Camarín L. Vda. de Monasterio —L. C. Nº 1.257.046— Auxiliar 5º (Cuidadora de niños del Instituto de Readaptación).

Art. 2º — Los haberes del personal designado por el artículo anterior se liquidarán con imputación al Anexo E—Inciso 7—Item 1—Principal a) 1—Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8332—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 363—S—57 (Nº 1954/56 agreg. al Nº 1236/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº

179 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la jubilación solicitada por doña Nieves Serrano de Emilio; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado que al 30 de abril de 1957, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, la peticionante contaba con 59 años, 8 meses y 26 días de edad y, 28 años y 6 meses de servicios que con la compensación de 4 años, 8 meses y 26 días del excedente de edad para aumentar 2 años, 4 meses y 13 días de servicios, quedan en 55 años de edad y 28 años, 10 meses y 13 días de servicios;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de fojas 9/10 y vuelta; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y en artículos 30, 34, 35, 72, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 179 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de abril pasado, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Aceptar que la señora Nieves Serrano de Emilio, abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del diez (10 o/o) por ciento, a descontarse de sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 630.45 m/n. (Seiscientos Ochenta Pesos con Cuarenta y Seis Centavos Moneda Nacional), en que se ha establecido la diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria".

"Art. 2º — Acordar a la Ordenanza del Consejo General de Educación de la Provincia, señora Nieves Serrano de Emilio, Libreta Cívica Nº 9.495.840, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las dispo-

siciones del artículo 30 del Decreto Ley Nº 77/56, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 595.28 m/n. (Quinientos Noventa y Cinco Pesos con Veintiocho Centavos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (Doscientos Pesos Moneda Nacional), establecida por el Art. 34 apartado 2) del citado Decreto Ley".

"Art. 3º — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, el ingreso de \$ 2.314.56 m/n. (Dos Mil Trescientos Catorce Pesos con Cincuenta y Seis Centavos Moneda Nacional), por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos
Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 8333—A.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 303/F/57 (Nº 2388/55 agregado al Nº 2393 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 366 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que no se hace lugar al pedido de reajuste de sus haberes jubilatorios formulado por Don Armando Falcón;

Atento a que los considerandos en que la Caja de Jubilaciones fundamenta la resolución de referencia, traen importantes argumentos de carácter jurídico administrativo, que se ajustan verdaderamente a derecho, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 366 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de mayo de 1956, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — No hacer lugar al pedido de reajuste en la liquidación de sus haberes, efectuados por el jubilado Sr. Armando Falcón, por no encontrarse encuadrado dentro de las disposiciones legales aplicables al caso".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 8334—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 1696/1957.

VISTO el decreto Nº 8056 del 17/5/57 por el que se designó en la Dirección General de Inmuebles Auxiliar 3º a don Angel María Soria, cuando en realidad correspondía nombrárselo en el cargo de Auxiliar 5º (Personal de Servicio), conforme a lo propuesto por la mencionada repartición;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que la designación dispuesta por el Decreto Nº 8056, de fecha 17 de mayo del año en curso, a favor de don Angel María Soria, lo es de Auxiliar 5º (Personal de Servicio), de la Dirección General de Inmuebles y no como se consignara en el artículo 1º del mencionado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8335—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 1685—1957.

VISTO estas actuaciones en las que Tesorería General de la Nación, da cuenta de que ha realizado en el Banco de la Nación Argentina, por transferencias al Banco Provincial de Salta —Salta—, el depósito de la suma de \$ 3.708.426.90 m/n., en concepto de cancelación del saldo que corresponde a la Provincia de las participaciones que le corresponden sobre el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios ingresados durante el mes de enero de 1957; y

CONSIDERANDO:

Que según constancias, dicho importe se encuentra depositado en la cuenta "Rentas Generales" del Banco Provincial de Salta a la orden del Gobierno de la Provincia;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 408, y para que Dirección General de Rentas pueda disponer de esos fondos para la distribución de las coparticipaciones, debe disponerse la transferencia a la cuenta oficial respectiva;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — El Banco Provincial de Salta —Salta—, con la intervención de Contaduría General de la Provincia, pondrá a disposición de la Dirección General de Rentas la suma de Tres Millones Setecientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos con Noventa Centavos Moneda Nacional (\$ 3.708.426.90 m/n.), que por el concepto expresado precedentemente se encuen-

tra depositada en la Cuenta Nº 40, debiendo transferirla a la Cuenta Nº 50, denominada "Dirección General de Rentas — Recaudación Renta Fiscal" o Director General y Jefe Departamento de Contabilidad y Administración.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 8336—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 2088/1957.

VISTO este expediente en el que Contaduría General solicita se disponga la ampliación de las Ordenes de Pago Anuales Anticipadas, a fin de poder ajustar las mismas a las previsiones presupuestarias por los nueve duodécimos aprobados por Decreto-Ley Nº 400 del 25 II/57 para el rubro "Otros Gastos";

Por ello,

REPARTICIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

RUBRO: "OTROS GASTOS"

Anexo	Inciso	Item	O. P. Anual	REPARTICION	Total a ampliar
"C"	I/1	2	34	Ministerio de Economía, F. y O. Públicas	\$ 224.025.—
"	II	2	35	Contaduría Gral. de la Prov. . .	" 327.975.—
"	III	2	41	Dirección Gral. de Rentas	" 546.562.50
"	IV/1	2	40	Dirección Gral. de Inmuebles ..	" 147.832.50
"	V	2	36	Dirección de Arquitectura de la Provincia	" 511.875.—
"	VI	2	39	Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas	" 120.937.50
"	VII	2	38	Dirección de Bosques y F. Agropecuario	" 335.100.—
"	VIII	2	93	Dirección de Contralor de Precios y Abastecimiento	" 55.743.75
"	IX	2	5	Com. de Presup., de Reorg. y Fisc. de la Adm. Provincial ..	" 90.000.—

DECRETO Nº 8337—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.

Expediente Nº 2669/1957.

VISTO el decreto Nº 8038 del 17/V/57, por el que se amplían las órdenes de pago anuales anticipadas correspondientes, al Ministerio de

Economía, Finanzas y Obras Públicas y sus dependencias; y atento a que Contaduría General hace notar que la ampliación solicitada y acordada deberá ser por una cantidad menor a la asignada al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos é Ingenieros;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que la ampliación de la Orden de Pago Anual Nº 15, correspondiente al Anexo C.— Inciso I/2— Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos é Ingenieros, dispuesta por decreto Nº 8038 del 17 de mayo del año en curso, lo es por \$ 15.250. 50 m/n. (Quince mil doscientos cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y no por la cantidad que se consignara en el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliense las Ordenes de Pago Anuales Anticipadas que en planilla adjunta

se detallan, correspondientes al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y repar-

taciones de su dependencia, cuyos pagos se efectuarán mediante libramientos parciales, que se formularán a medida que las necesidades del

rubro "Otros Gastos" lo exijan, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO Nº 8338—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.

Expediente Nº 575/1957.

VISTO este expediente en el que personal de la Dirección General de Rentas solicita licencia a fin de poderse incorporar a las filas del Ejército Argentino, y atento a las constancias y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase autorizada, a partir del día 19 de febrero del año en curso, y por el término que dure la permanencia en las filas del Ejército del Auxiliar 6º de Dirección General de Rentas, don Miguel M. Castillo, la licencia que con goce del 50% de sus haberes, acuerda el artículo 26º de la Ley Nº 1882 -año 1955-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO Nº 8339—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.

Expediente Nº 224/1957.

VISTO que por Decreto Nº 7601 del 24 de abril del año en curso se dispone acreditar a la Administración General de Aguas de Salta, en

su cuenta corriente la suma de \$ 6.408.65 m/n. en concepto de cobros del impuesto Ley N° 1830 que percibió la Municipalidad de Joaquín V. González oportunamente y no fueron reintegrados a dicha Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, el importe de referencia es debitado a la mencionada comuna, disponiéndose facilidades de pago para su amortización; Que a fin de hacer efectivo el importe referido a la Administración General de Aguas de Salta, corresponde disponer su pago;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General a favor de la Administración General de Aguas de Salta la suma de Seis mil cuatrocientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 6.408.65) moneda nacional, por el concepto expresado precedentemente, con imputación a la cuenta: "Repatriaciones Autárquicas y Municipalidades -Cuentas Corrientes -Municipalidades de la Provincia -Municipalidad de Joaquín V. González".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO 8340—E.

SALTA, 31 de mayo de 1957.

Expediente N° 106611957.

VISTO estas actuaciones por las que el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita la correspondiente ratificación a su resolución N° 42 dictada con fecha 11 de octubre de 1956, por la que se incluye entre las operaciones de dicha institución la del tipo denominado "Cartas de Crédito"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1264 Orgánica el Banco, lo faculta por su artículo primero, inciso V) a realizar toda operación de administración y gestión bancaria, y toda otra de evidente finalidad social a propuesta del directorio y con aprobación del Poder Ejecutivo;

Que no existe impedimento legal o jurídico alguno para la realización de las operaciones referidas, por el contrario ellas propenden a incrementar las obras públicas de la Provincia y al propio tiempo benefician a la Institución que las otorga;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta D E C R E T A:

Art. 1° — Ratifícase en todas sus partes la resolución N° 42 del 11 de octubre de 1956, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuyo texto expresa:

"Habiéndose presentado, en corto lapso, la firma Gall-Read y los señores Santiago Angel Agolio y Pedro Bellomo, solicitando que esté Banco les conceda cartas de garantía a favor de la Administración de Vialidad de Salta, en respaldo de licitaciones de trabajos públicos, que les fueron adjudicados.

CONSIDERANDO: Que tratándose de una operación interesante para la Institución, según surge de los antecedentes agregados a los expedientes de dichos solicitantes, sería conveniente incluirla entre las que actualmente efectúa, estableciendo las normas que corresponda para su otorgamiento. — Que indudablemente será beneficiosa ya que al estar bien respaldada, cada carta de garantía que se otorgue, sólo le reportará ingresos al Banco, sin arriesgar como alguna por el momento. POR TANTO. — En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto-Ley N° 216 de la Intervención Federal, EL INTERVENTOR DEL BANCO DE

PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL, RESUELVE: — 1° — Incluyese entre las operaciones del Banco, el acuerdo de "Carta de Garantía, que no sobrepasen de un total de \$ 100.000 m/n. para respaldo de licitaciones de obras públicas provinciales, determinándose en todos los casos su plazo de vencimiento. — 2° — Fijase para este tipo de operaciones un interés del 2½ % anual, a favor del Banco, sobre la cantidad garantizada y hasta la fecha del vencimiento. — 3° En respaldo de estas operaciones

se suscribirán préstamos prendarios por el importe de cada carta de garantía otorgada, en base a herramientas de trabajo y automotores en general, o Préstamos Hipotecarios en primer término. — 4° — En caso de que por incumplimiento del contrato tuviera que efectivizarse la garantía entrará a regir el contrato de prenda en pleno, con el interés normal fijado del 10% sin perjuicio de aplicar el 2½ % por el lapso transcurrido desde que se expidió la carta de garantía hasta que entre a regir en pleno el préstamo prendario".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO N° 8341—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación copia de la Resolución N° 538 dictada por la misma en fecha 23 de abril del año en curso;

Por ello;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta D E C R E T A:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 538 dictada por la Administración de Vialidad de Salta en fecha 23 de abril p.p.d., cuyo texto es el siguiente:

"Visto el pedido de aumento de tarifas para el transporte de pasajeros por automotor, formulada por la Cámara Gremial del Transporte Automotor de Pasajeros, entidad representativa de las Empresas; y

"CONSIDERANDO:

"Que, con fecha 8 de febrero de 1957, el Tribunal Arbitral del Ministerio de Trabajo y Previsión dictó laudo en el convenio para obreros del Transporte Automotor de Salta, estableciendo un aumento del 37% sobre los salarios del convenio 1154, con efecto retroactivo al 1° de febrero de 1956;

"Que estos nuevos salarios inciden sobre los costos de explotación de las empresas de transporte automotor;

"Que las empresas se rigen actualmente por lo dispuesto —con carácter transitorio— mediante Resolución N° 16, dictada el 24/1/56 para cubrir exclusivamente el mayor precio de los combustibles;

"Que a efectos de que estos mayores costos de explotación no incida sobre la situación económica-financiera de las empresas con su lógica repercusión desfavorable en la continuidad y calidad de los servicios, es necesario arbitrar las medidas que tiendan a solucionar la situación en que se hallan las empresas automotores ante la incidencia de los nuevos salarios del personal obrero;

"Que en base a lo expuesto y al estudio realizado, se han proyectado nuevas tarifas kilométricas, adaptable a los costos de operación de los diversos tipos de caminos que se utilizan, y que no afectan más que en justa medida al público usuario

"Por ello y de acuerdo a lo informado por División Transportes y Asesoría Letrada:

El Interventor de Vialidad de Salta

"RESUELVE:

"1° — Las empresas de transporte automotor de pasajeros sujetas al régimen de la Ley N° 1.724, ajustarán sus regímenes tarifarios a las siguientes bases, aplicadas sobre los tipos de caminos-calzada y altiplanimetría— que se da por la Administración de Vialidad de Salta;

"a) Caminos con pavimento de tipo inferior: Tarifa unitaria por pasajero - kilómetro:

"De 0 a 25 kilómetros Diecinueve Centavos y medio (19,5 ctvs.).

"De 25 a 50 km.: Diecisiete Centavos (17 ctvs.).

"Más de 50 km.: Catorce Centavos (14 ctvs.).

"b) Caminos con calzada enripiada: Tarifa unitaria por pasajero — kilómetro:

"De 0 a 25 km.: Veintidós Centavos y Medio (21,5 ctvs.).

"De 25 a 50 km.: Diecinueve Centavos (19 ctvs.).

"Más de 50 km.: Dieciséis Centavos y Medio (16,5 ctvs.).

"c) Caminos con calzada de tierra: Tarifa unitaria por pasajero-kilómetro:

"De 0 a 25 km.: Veintiseis Centavos y Medio (26,5 ctvs.).

"De 25 a 50 km.: Veinticuatro Centavos (24 ctvs.).

"Más de 50 km.: Veintidós Centavos y Medio (21,5 ctvs.).

"d) Se acumularán a las bases indicadas en los incisos anteriores cuando ello corresponda, los siguientes adicionales:

"1. — Caminos medanosos: Cuatro y Medio (4,5) ctvs. p.k.

"2. — Caminos ondulados: Siete (7) ctvs. p.k.

"3. — Caminos montañosos: Veinticuatro (24) ctvs. p.k.

"4. — Caminos en zonas despobladas en que se realice un tráfico eminentemente local hasta Ocho (8) ctvs. p.k.

5. — Tarifa mínima a aplicar: Setenta Centavos Moneda Nacional (m/n. 0.70).

"2° — La aplicación de las bases tarifarias indicadas, no podrá hacerse hasta tanto que se cuente con la homologación de la División Transportes en cada paso, la cual deberá solicitarse individualmente por las empresas, ajustándose a las siguientes normas:

"a) Se formulará la respectiva solicitud por nota, a la cual se acompañarán planillas en original y tres copias, firmadas, que deberán contener:

"Las tarifas propuestas por secciones, el kilometraje de las mismas, los tipos de caminos y la base de tarifa unitaria a aplicarse;

"b) Se mantendrán las secciones actuales con las solas modificaciones necesarias para adaptarlas a las bases de tarifas y a la ubicación de los centros poblados y de los medios de tráfico;

"c) Se redondearán los precios de las tarifas a Diez Centavos (10) desestimándose las fracciones menores de Cinco Centavos (5 ctvs.).

"3° — Homologados los cuadros de tarifas por División Transportes, estas últimas entrarán en vigencia a partir del 1° de junio de 1957.

"4° — En los casos en que los pasajeros se excedan de la sección para la cual es válida el boleto adquirido, deberán abonar solamente la diferencia entre lo efectivamente pagado y la tarifa correspondiente a la distancia total recorrida. A tal efecto se extenderán boletos para el pago del adicional.

"5° — En el servicio de encomiendas y exceso de equipajes, que se presta como accesorio del servicio de pasajeros, regirán las siguientes bases establecidos en el Art. 56 del Reglamento General de la Ley N° 1.724.

"Diez por ciento (10%) sobre el precio del pasaje por cada Diez (10) Kilogramos, divisibles en fracciones de Cinco (5) Kilogramos. Flete mínimo: Un Peso moneda nacional (m/n. 1).

"Dicha mención deberá figurar al pie de los cuadros de tarifas aprobados, seguida de la siguiente leyenda: "Cada pasajero tiene derecho a transportar hasta Quince (15) Kilogramos de equipaje sin cargo. (Art. 47 del Reglamento General de la Ley N° 1.724".

"6° — Regístrese, elévese a aprobación del Poder Ejecutivo, fecho notifíquese a las asociacio-

res representativas del transporte automotor y vuelva a Transporte y Contable a sus efectos".

Art. 2º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 201 de fecha 22 de mayo de 1957, emanada del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 8342—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expediente Nº 117/1957.

Visto que por decreto Nº 7234/57 se reconoce un crédito para el pago de una planilla de horas extraordinarias devengadas por personal que prestó servicios en la Comisión Reorganizadora del Sistema Tributario Provincial durante el mes de diciembre de 1956; y atento a lo informado por Contaduría General a fin de Poder hacer efectivo dicho importe a la interesada:

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la suma de Quinientos Noventa y Ocho pesos (\$ 598.—) Moneda Nacional, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 2— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigor, a fin de que cancele el crédito reconocido por Decreto Nº 7234 del 3 de abril de 1957 a favor de la señora Javiera E. T. de Abramovich.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8343—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expediente Nº 1871/1957.

Visto lo solicitado por Dirección de Control de Precios y Abastecimiento en su nota del 13 de mayo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer de un empleado en remplazo de la señorita Alcira E. Costas, a quien por Decreto Nº 8051 del 17 de mayo del año en curso se le concedió licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de sesenta días, a fin de que la repartición citada pueda atender necesidades del servicio;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designase interinamente a la señora Laura Claros de Echiza, L. C. Nº 344.937. Auxiliar Mayor de Dirección de Control de Precios y Abastecimiento, con la asignación que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, mientras dure la ausencia de la señorita Alcira E. Costas que se encuentra gozando de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de sesenta días a partir del día 6 de mayo del año en curso.

Art. 2º — La presente designación será a partir desde la fecha en que la misma tome posesión del cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 8344—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expediente Nº 2112/1957.

Visto las planillas de liquidación de horas extraordinarias devengadas por el personal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas entre los días 6 y 22 de mayo del año en curso, con motivo de haber tenido que ponerse al día el despacho de Mesa de Entradas y Salidas; labor que se encuentra plenamente justificada en estas actuaciones mediante autorización correspondiente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las planillas de liquidación de horas extraordinarias devengadas durante el mes de mayo del año en curso por el personal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas que en las mismas se detallan, y cuyo importe total alcanza a la suma de \$ 1.061.45 m/n. (Un Mil Sesenta y Un Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional correspondiendo imputarse \$ 923.— m/n. al Principal c) 2 Parcial 5 y \$ 138.45 m/n. al Principal e) 2— Parcial 1 del Anexo C— Inciso V. Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8345—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expediente Nº 2102/1957.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita se disponga una transferencia de partidas en el Item de su Presupuesto de gastos correspondiente al rubro "Inversiones y Reservas" por resultar insuficiente la asignada por el concepto "Adquisiciones Varias"; y considerando que el artículo 12º de la Ley Nº 941 de Contabilidad, faculta al Poder Ejecutivo para resolver en sentido favorable dicho pedido;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General a efectuar las siguientes compensaciones de partidas dentro del Anexo C— Inciso III— Item 2— Otros Gastos— Principal b) 1:

Del Parcial 16 \$ 500.— al Parcial 1

Del Parcial 17 \$ 5.000.— al Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor para el presente ejercicio — Dirección General de Rentas— Orden de Pago Anual Nº 41.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 8346—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Visto que el señor Subsecretario de Economía y Finanzas debe ausentarse a la vecina ciudad de San Miguel de Tucumán en misión oficial;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al señor Subsecretario de Economía y Finanzas del Ministerio del ramo, Dr. Alberto Julio Chueke, a ausentarse los días 1 y 2 de junio del año en curso, por vía aérea a la ciudad de San Miguel de Tucumán, debiendo liquidarse los gastos de viático y movilidad correspondientes por la Habilitación de Pagos respectiva, en mérito a lo precedentemente expuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8347—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expediente Nº 1121/1957.

Visto este expediente por el que oportunamente se tramitó licencia por estudio; y atento a la constancia de fs. 5 y lo informado por Contaduría General a fs. 3.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la licencia que por estudios, conforme al artículo 30º de la Ley 1882/55, ha venido gozando por siete (7) días a partir del 19 de marzo ppdo., y con goce de sueldo, la señorita Ana Zulma Marinaro, empleada de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 8348—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expediente Nº 1119/1957.

Visto este expediente por el que oportunamente se tramitó licencia por estudio; y atento a la constancia de fs. 4 y lo informado por Contaduría General a fs. 3,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la licencia que por estudios, conforme al artículo 30º de la Ley 1882/55, ha venido gozando por siete (7) días a partir del 19 de marzo ppdo., y con goce de sueldo, la señorita Evelia Pacheco, empleada de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8349—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expediente Nº 1553/1957.

Visto estas actuaciones en las que corren planillas de horas extraordinarias devengadas por el personal de la Oficina de Compilación Mecánica en la confección del fichero de los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones la liquidación de sueldos, de jubilaciones y pensiones a la vez correspondientes al mes de marzo pasado, cuyos trabajos eran de urgente realización a fin de no dilatar el pago de dichos beneficios; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 18,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la planilla de liquidación de horas extraordinarias confeccionada por la Oficina de Compilación Mecánica dependiente de Contaduría General, correspondiente al mes de marzo del año en curso, cuyo importe total a liquidarse es de Un Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos con Noventa Centavos (\$ 1.298,90) Moneda Nacional.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General, con cargo de oportuna rendición de cuenta a favor

de la Habilitación de Pagos de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Com pilación Mecánica la suma de Un Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos con Noventa Centavos (1.298,90) Moneda Nacional por el concepto expresado precedentemente, con imputación al Anexo C/ Inciso II— del Presupuesto General de Gastos en vigencia, partidas y proporciones que se mencionan a continuación:

\$ 1.129,49 m/n. a P. Parcial 5— Principal c) 2 Item 1.

\$ 169,41 m/n. a P. Parcial 1— Principal. e) 2 Item 1.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8350—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 642/1957.

Visto estas actuaciones en las que corren antecedentes y autorizaciones de licencia gozados por la Auxiliar 5º de la Cámara de Alquileres señorita María Teresa Stramandinoli; y a que la beneficiaria solicita se rectifiquen las fechas de su iniciación, a fin de evitar superposición de días, ajustándose a la exactitud del cumplimiento de las mismas;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Decreto Nº 7031 del 22 de marzo del año en curso, estableciéndose —por tener justificada mediante decreto Nº 7950/57, licencia por enfermedad con goce de sueldo, de conformidad al artículo 13 de la Ley 1882/55— que los periodos de la licencia extraordinaria concedida en el mismo deben computarse en la siguiente forma: diez (10) días a partir del 23 de febrero de 1957; y veinte (20) días a partir del 7 de marzo ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8351—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 2854—V—56.

VISTO este expediente por el que la Dirección de la Vivienda y Obras Públicas, hoy Dirección de Arquitectura de la Provincia, solicita la liquidación de \$ 31.526,40 m/n., para el pago del importe correspondiente a Primas por Seguro Obligatorio del Personal por los años 1954 y 1955, en razón de las reclamaciones de la Caja Nacional de Ahorro Postal; y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de la tramitación de las actuaciones, se establece que la mencionada repartición, por intermedio de su Tesorería manifiesta a fs. 3 vta. que en oportunidad de retirar fondos para el pago de sueldos y jornales del personal de Partida Global no incluía los aportes por distintos conceptos, a depositar, o si en alguna oportunidad los retiró, no los depositó, y fueron destinados al pago de facturas varias y/o viáticos, etc.; lo que configura una malversación de fondos;

Que si bien lo expresado precedentemente, corresponde abonarse a la Caja Nacional de Ahorro Postal la suma indicada por el concepto expresado;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Párvase intervención de Contaduría General, líquidesse por su Tesorería General a la Habilitación de Pagos de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna reducción de cuentas, la suma de Treinta y Un Mil Quinientos Veintiseis Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos M.N. (\$ 31.526,40 m/n.), con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar —

Decreto Nº 8531/54— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas", a fin de que con dicho importe aporte a la Caja Nacional de Ahorro Postal, las correspondientes Primas al Seguro de Vida Obligatorio que no abonadas hasta la fecha, adeudada por los años 1954 y 1955, según detalle corriente a fojas dos del expediente del epígrafe.

Art. 2º — Por Contaduría General dispóngase la realización del sumario administrativo correspondiente a fin de establecer la responsabilidad de los actos violatorios a las disposiciones legales y reglamentarias puntualizadas en estas actuaciones, por malversación de fondos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8352—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Alfredo Martínez de Hoz (h), como Representante de la Provincia de Salta para la tramitación del convenio a formalizarse entre Y. P. F. y esta Provincia, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8353/E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 2023—1957.

VISTO este expediente, en el que corre la documentación correspondiente al depósito que Tesorería General de la Nación ha efectuado en el Banco de la Nación Argentina (Transferencia al Banco Provincial de Salta—Salta—), en la cuenta "Rentas Generales—Gobierno de la Provincia", en concepto de anticipo participación Impuesto Sustitutivo, a la transmisión gratuita de bienes, setiembre a diciembre de 1956; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de hacer viable la disponibilidad de los fondos y lo establecido por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 408 del 13/57, correspondiente se disponga que el Banco Provincial de Salta proceda a transferir el importe de \$ 1.884.800 m/n., que se encuentra depositado en la respectiva cuenta oficial;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — El Banco Provincial de Salta procederá a transferir el importe de Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos

Pesos M.N. (\$ 1.884.800.— m/n.), que se en cuenta depositado en la cuenta Nº 40 "Rentas Generales o Gobierno de la Provincia" a la Cuenta Nº 50 "Dirección General de Rentas — Recaudación — Renta Fiscal" o Director General y Jefe del Departamento de Contabilidad

y Administración", ambas registradas en la entidad bancaria provincial mencionada, a fin de poderse proceder a la distribución de las participaciones correspondientes al concepto de recaudación precedentemente expresado, y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 10 del decreto-ley Nº 408 del 1º de marzo de 1957.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía,
F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8354—E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 1234—1957.

VISTO este expediente en el que el Mercado de Valores de Rosario S. A. procura el pago de los derechos de cotización de los títulos del "Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta— 3½% — 1946— Ley Nº 770", por el año en curso, calculados conforme a las bases de su aceptación, sobre el monto en circulación al 31 de diciembre de 1956;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Párvase intervención de Contaduría General, líquidesse a favor de su Tesorería General la suma de Quinientos Ochenta y Dos Pesos con Chincuenta Centavos Moneda Nacional (\$ 582,50 m/n.), para que la misma a su

vez, haga efectivo dicho importe a Mercado de Valores de Rosario S. A. por el concepto expresado precedentemente, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Principal 1— Parcial 1— Deuda Pública— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO Nº 8355/E.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 2027—1957— agregado 1009—1957.

VISTO estas actuaciones, en las que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva el Balcón correspondiente al ejercicio 1956 para su consideración; y atento a los resultados favorables obtenidos en la Inspección Contable realizada por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse la Memoria y Balance General Ejercicio 1956 correspondiente al Banco de Préstamos y Asistencia Social que en doscientos setenta y una fojas útiles corren agregadas a estas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DECRETO N° 8356—G.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. N° 6367/57.

ATENTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota N° 247—C— de fecha 17 de abril del corriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribase a la Biblioteca Legislativa de la Provincia, al empleado Linotipista (Personal Obrero y de Maestranza) de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria don Estanislao Medrano.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 466—G.

SALTA, Mayo 27 de 1957.

Expte. N° 6372/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, a fin de que se autorice la liquidación de \$ 1.640.— m/n., con el objeto de destinar dicho importe a sufragar los gastos que demanda la actuación del concertista Juan José Botelli, y que se llevó a cabo el día 30 de abril del año en curso, en esta ciudad;

Por ello; y atento a lo informado por la Habilitación de Pagos de este Ministerio,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, el gasto que realizó por la suma de Un Mil Seiscientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional (\$ 1.640.— m/n.), con motivo de la actuación del concertista Juan José Botelli, y que se llevó a cabo en esta ciudad el día 30 de abril del año en curso; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo D— Inciso VII— Item 2— "Otros Gastos"— Principal c) 1— Parcial 3— Fomento (Cultura)— de la Ley de Presupuesto en vigor; y liquidarse directamente por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de conformidad a lo dispuesto por decreto N° 5275 del 19/11/56.

2° — Dese al Libro de Resoluciones y archívese.

JUAN FRANCISCO MATHO

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION N° 467—G.

SALTA, Mayo 30 de 1957.

Expte. N° 6896/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en nota de fecha 22 de mayo del año en curso, a fin de que se autorice la liquidación de \$ 1.850.— m/n., para poder atender el gasto de un ciclo de 4 representaciones, que en coordinación con la Cooperadora Escolar de esta ciudad y el Galpón, presentó el teatro de títeres "La Pareja", de Héctor Eduardo Di Mauro, los días 27, 28 y 29 del corriente mes, y atento lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar el gasto que realizó la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en la suma de Un Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M/N. (\$ 1.850.— m/n.), con motivo del ciclo de

(4) representaciones efectuadas por el teatro de títeres "La Pareja" de Héctor Eduardo Di Mauro, los días 27, 28 y 29 del corriente mes, debiéndose imputar este gasto al Anexo D— Inciso 7— Item 2— Otros Gastos— Principal c) 1— 3— "Fomento Cultura"; liquidándose directamente por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de conformidad al decreto N° 5276 de fecha 19/11/56.

2° — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

RESOLUCION N° 468—G.

SALTA, Mayo 30 de 1957.

Expte. N° 6883/57.

VISTA la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 20 de mayo del año en curso, mediante la misma se autoriza a la Sección Compras y Suministros dependiente de este Ministerio a llamar a Concurso de Precios, para la adjudicación de útiles en general con destino a Secretaría General de la Intervención Federal, y atento lo informado por la mencionada Sección precedentemente,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:

1° — Apruébanse las actuaciones practicadas en el presente expediente por la Sección Compras y Suministros dependiente de este Ministerio.

2° — Adjudicanse a las siguientes firmas comerciales de esta ciudad, la provisión de útiles en general, con destino a Secretaría General de la Intervención Federal, por considerarse a dichas propuestas las más convenientes de entre las casas que se presentaron a Concurso:

Librería "Paratz y Riva"	\$ 2.915.30.—
Vicente Lico y Cia.	" 512.50.—
Ernesto S. Borgoñón	" 399.20.—

3° — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION N° 469—G.

SALTA, Mayo 30 de 1957.

Expte. N° 8663/56.

VISTAS las presentes actuaciones en las que el señor Director del Departamento de Humanidades y C. de la Educación, doctor Alberto E. Austerlitz, gestiona por ante la Contaduría General de la Provincia, como depositaria de los bienes del ex-Partido Peronista, la adquisición directa del mobiliario que se detalla a fs. 2; Por ello; atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4 y lo manifestado por Fiscalía de Estado a fs. 6,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar a la Contaduría General de la Provincia, como depositaria de los bienes del ex-Partido Peronista, a llamar a Concurso de Precios entre las Dependencias Administrativas de la Provincia y la Nación, para la enajenación de los muebles, que seguidamente se detallan:

- Un (1) escritorio de madera con tapa de vidrio, color amarillo;
- Un (1) sillón amarillo, tapizado con cuero rojo;
- Cuatro (4) sillas tipo periodista;
- Cincuenta y tres (53) sillas color amarillo, c/brazo p/escritorio;
- Una (1) biblioteca de madera, c/2 puertas y 3 estantes;
- Un (1) escritorio de madera c/2 cajones;
- Un (1) escritorio con 2 cajones;

Una (1) estantería de madera con 5 estantes;

Dos (2) mesas de madera de 1.71 x 0.81 x 0.82; y

Un lote de veintisiete (27) sillas desarmables.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

JUAN FRANCISCO MATHO

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

RESOLUCION N° 470—G.

SALTA, Mayo 30 de 1957.

Expte. N° 6872/57.

ATENTO lo solicitado en Memorandum "A" N° 43 elevado por Secretaría General de la Intervención Federal, con fecha 20 de mayo del corriente año,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizase a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a liquidar un (1) día de viático

y gastos de movilidad a favor del chófer de la Secretaría General de la Intervención Federal don Francisco Cardozo, quien viajó a Rosario de la Frontera, el día 16 del corriente mes, en misión oficial.

2° — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

RESOLUCION N° 471—G.

SALTA, Mayo 30 de 1957.

Expte. N° 6882/57.

VISTA la Resolución Ministerial N° 452 de fecha 20 de mayo del año en curso, mediante la misma se autoriza a la Sección Compras y Suministros a llamar a Concurso de Precios, para la adjudicación de 30 cajas de 100 hojas c/u. de papel Sanifa B. B. 3, para copias demográficas con destino a la Dirección General del Registro Civil; y atento lo informado por la Sección mencionada precedentemente,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:

1° — Apruébanse las actuaciones practicadas en el presente expediente por la Sección Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

2° — Adjudicase a la firma comercial de esta ciudad "Optica Moro" la provisión de 30 cajas de 100 hojas de papel "Sanifa B. B. 3", con destino a la Dirección General del Registro Civil, en la suma de Cuatro Mil Quinientos Pesos M/N. (\$ 4.500.— m/n.).

3° — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION N° 472—G.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. N° 6807/57.

VISTA la Resolución Ministerial N° 455 de fecha 22 de mayo del año en curso, mediante la cual se autoriza a la Sección Compras y Suministros dependiente de este Ministerio, a llamar a Concurso de Precios para la provisión

de útiles en general, con destino a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "A. Aguado" de la localidad de Tartagal, anexa a la Escuela Nocturna "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad, y atento lo informado por la Sección mencionada precedentemente,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:**

1º — Apruébanse las actuaciones practicadas en el presente expediente por la Sección Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

2º — Adjudicanse a las firmas comerciales de esta ciudad, la provisión de útiles que se detalla con destino a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "A. Aguado" de la localidad de Tartagal, anexa a la Escuela Nocturna "Hipólito Irigoyen" de esta ciudad, detallándose a continuación las casas adjudicadas, y por considerarse dichas propuestas las más convenientes entre las casas que se presentaron a concurso:

Rómulo D'Uva	\$ 1.440.—
Paratz y Riva	358.60
Librería El Colegio	69.10
Vicente Lico y Cia.	114.50
Ernesto Borgoñón	25.—

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION Nº 473—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 6537/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota Nº 258 de fecha 30 de abril del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 3,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:**

1º — Autorizar a la Cárcel Penitenciaria, a llamar a Concurso de Precios (por cada renglón), para la compra de mimbres y paja de Guinea con destino a los talleres industriales de la misma; con imputación del gasto que se origine al Anexo D— Inciso III— Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 13, de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual Anticipada Nº 33.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION Nº 474—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.
Expte. Nº 6865/57.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Estado, eleva a conocimiento y aprobación Resolución Nº 12 dictada con fecha 20 de mayo del corriente año,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:**

1º — Aprobar la Resolución Nº 12 dictada con fecha 20 de mayo del año en curso, por Fiscalía de Estado, que a continuación se transcribe:

"VISTO la nota de Secretaría de esta Fiscalía de Estado, por la que solicita sanciones por reiteradas faltas de disciplina cometidas por el Auxiliar 2º, Personal de Servicio, don Agustín Pío Tolaba; Por ello, El Fiscal de Estado de la Provincia, Resuelve: 1º) Aplicar 5 días de suspensión, con obligación de prestar servicios, al Auxiliar 2º, Personal de Servicio, don Agustín Pío Tolaba, por las razones apuntadas precedentemente.— 2º) Previa notificación al interesado, elevese la presente para su aprobación al Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública y dése oportuno conocimiento a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.— 3º) Insértese en el Registro de Resoluciones, copia de la presente remitiéndose el o-

riginal a los efectos consignados en el artículo 2º.— Fdo: Dr. Carlos Zambrano, Fiscal de Estado".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION Nº 475—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 6934/57.

VISTO lo solicitado por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" en nota de fecha 21 de mayo del año en curso, y atento lo informado por Sección Compras y Suministros de este Ministerio,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:**

1º — Autorizar a Sección Compras y Suministros, dependiente de este Ministerio, para que adquiera en forma directa de la "Librería El Ateneo" con representación en esta ciudad, la provisión de textos y colecciones que se especifican en los Vales de Provisión Nos. 22— 23 y 24— que corren agregados a estas actuaciones, en la suma total de Cuatro Mil Treientos Treinta y Siete Pesos con 60/100 M/N. (\$ 4.337.60 m/n.), con destino a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION Nº 476—G.
SALTA, Mayo 31 de 1957.

Expte. Nº 6936/57.

VISTO lo solicitado por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" en su nota de fecha 20 de mayo del corriente año, y atento lo informado por la Sección Compras y Suministros de este Ministerio,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:**

1º — Autorizar a Sección Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para adquirir en forma directa de "Gráfica Nor Sur" S. A., de Ediciones y Publicaciones, con representación en esta ciudad, una "Enciclopedia de Contabilidad", en la suma de Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos M/N. (\$ 2.748.— m/n.), con destino a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION Nº 477—G.
Expte. Nº 7000/57.

SALTA, Mayo 31 de 1957.

VISTO lo solicitado por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", en nota de fecha 23 de mayo del año en curso, y atento lo informado por la Sección Compras y Suministros de este Ministerio,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:**

1º — Autorizase a la Sección Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para adquirir en forma directa de la Editorial "Aguilar" con representación en esta ciudad, las obras cuya nómina se incluye en los Vales de Pro-

visión Nos. 26, 27 y 28 que corren agregados adjuntos a estos obrados, en la suma total de Dos Mil Novecientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional (\$ 2.940.— m/n.), y con destino a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JUAN FRANCISCO MATHO
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION Nº 478—G.
SALTA, Junio 3 de 1957.

Expte. Nº 7069/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en nota de fecha 31 de mayo del corriente año; y atento a lo informado por Habilitación de Pagos de este Ministerio a fojas 1 vta.,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:**

1º — Autorizar el gasto que realizará la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en la suma de Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (\$ 1.600.— m/n.), con motivo del concierto de piano que se llevará a cabo el día 3 de junio en curso, a cargo del concertista Emilio Alessio, en el Salón del Hotel Salta, importe que se abonará de la siguiente manera: Emilio Alessio (Concertista) \$ 1.500, Antonio Guerrisi (afinación piano) \$ 100; debiéndose liquidar directamente por Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, dicha suma, con imputación de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 5276— artículo 2º, al Anexo D— Inciso 7— Item 2— Otros Gastos— Principal c) 1— 3 Fomento (Cultura)— de la Ley de Presupuesto vigente.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Ministro Interino de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION Nº 479—G.
SALTA, Junio 3 de 1957.

Expte. Nº 6809/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en nota de fecha 16 de mayo del año en curso, a fin de que se autorice la liquidación de \$ 2.875.— m/n., para poder atender el gasto que demandó la actuación de la soprano Marisa Landi, en esta ciudad y Tartagal, los días 31 de mayo ppdo., y 2 de junio, con la colaboración del Coro Polifónico de Salta; y atento lo informado por la Habilitación de Pagos de este Ministerio,

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:**

1º — Autorizar el gasto que realizó la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en la suma de Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos M/N. (\$ 2.875.— m/n.), con motivo de la actuación de la soprano Marisa Landi, en esta capital y en la localidad de Tartagal, los días 31 de mayo ppdo., y 2 del corriente mes, con la colaboración del Coro Polifónico de Salta; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo D— Inciso 7— Item 2— Otros Gastos— Principal c) 1— 3— Fomento— Cultura"; liquidándose directamente por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de conformidad al decreto Nº 5276 de fecha 19/11/56.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA

Ministro Interino de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION N° 480—G.

SALTA, Junio 3 de 1957.

Expte. N° 7055/57.

VISTO lo solicitado en el expediente arriba citado, por el Boletín Oficial; y atento a lo informado por la Sección Compras y Suministros de este Ministerio a fojas 5,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar a la Sección Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a llamar a Concurso de Precios, para la impresión de papelería según el formato correspondiente y con destino al Boletín Oficial.

2° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
Ministro Interino de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

En Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

RESOLUCION N° 191—E.

SALTA, Mayo 6 de 1957.

Habiéndose anunciado la visita que efectuará a esta Capital el Directorio del Banco de la Nación Argentina en la segunda quincena del corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que por diversos conductos y en repetidas oportunidades se han hecho llegar a este Ministerio sugerencias sobre la conveniencia de peticionar en uno y otro aspecto en representación de los sectores interesados por la solución de problemas crediticios y funcional del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta;

Que frente a la anunciada visita se han insinuado a este Ministerio la conveniencia de reunir en un solo memorial la diversidad de problemas que en la materia requieren la especial atención de este alto organismo institucional;

Que es función de gobierno atender los reclamos de las fuentes productoras y coordinar la acción de los sectores interesados para una efectiva y racional defensa de la economía provincial;

Que consecuentemente se hace necesario conocer las opiniones concretas sobre los diversos problemas que en este terreno preocupan a la actividad privada y contar con la colaboración de las personas y entidades que por sus conocimientos en la materia y su contacto con las fuerzas productoras están en condiciones de estudiar y plantear los mismos en la forma que mejor convenga a los intereses generales;

Por ello,

El Ministro Int. de Economía, F. y O. Públicas
RESUELVE:

1°) Invítase a los Centros, Cámaras y Asociaciones que agrupen a productores, industriales y comerciantes, para que hasta el lunes 13 del corriente hagan llegar a la Comisión que más abajo se designa, todas las sugerencias que en materia crediticia y funcional del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, sean conveniente plantear al H. Directorio de la referida institución, en oportunidad de la visita a esta capital.

2°) A los fines determinados en el artículo anterior, créase una Comisión integrada por los señores: José M. Vidal é Ingeniero Pedro Félix Remy Solá, de la Cámara de Comercio é Industria de Salta, en representación del Comercio, la Industria y la Construcción; Alberto Guzmán Arias del Centro de Productores Forestales de Metán en representación de los forestales; Enrique Ojeda Uriburu de la Sociedad Rural Salteña y Juan Solá Fleming de la Cámara Regional de la Producción, en representación de la producción agrícola ganadera; la que tendrá su sede en la Cámara de Comercio é Industria de Salta, calle España 339.

3°) Invítase a las entidades que agrupen a empresarios para que designen sus representantes a la reunión que, con el fin de tomar conocimiento del memorial a presentar a las autoridades del Banco de la Nación Argentina, se llevará a cabo en la sede de la Comisión, el jueves 16 del corriente a horas 17.

4°) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ALBERTO JULIO CHUEKE

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

En Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

EDICTOS DE MINAS

N° 15667 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA

Edicto de Mensura: Mina Denominada "Tolar Grande" Departamento Los Andes presentada por "Salinera Ducus S. R. L." el día veinte y cuatro de marzo de 1954. horas doce y quince en Expte. N° 1260-S-42- la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho o para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Delegado Nacional de Minería: Rafael A. Del Carlo, minero, con domicilio en Mitre 381, Ciudad, en Expediente N° 1260-S de la mina de Sal "Tolar Grande"; A S.S. digo: I.— Que dentro del término de los arts. 83 y 82 y

de conformidad con los arts. 231, 232 y siguientes del Cód. de Minería, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias de veinte hectáreas cada una, ubicadas en Tolar Grande, Dpto. Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y descripción siguiente: El punto de referencia (P.R.) es la intersección de las visuales entre Cerro Salín y Guanaguero 62° 26' y entre Salín y Tultul 101° 41' desde aquí se miden 1278, 87 metros Az. 67° 38' para llegar a la Labor Le gal y desde allí se miden 100 metros Az. 31° 38' para llegar al punto de partida (P.P.) Pertenencia N° 1.— Desde este punto P.P. mojón 1 se miden 285 metros Az. 247° 38' hasta mojón 2; 700 metros Az. 157° 36' a mojón 3; 285 metros Az. 67° 38' a mojón 4; y 700 metros Az. 337° 38' para cerrar esta pertenencia de veinte hectáreas.—

Pertenencia N° 2.— Partiendo del mojón 2 de la pertenencia 1 se miden 300 metros Az. 157° 38' hasta mojón 5; 500 metros Az. 247° 38' a mojón 6; 400 metros Az. 337° 38' a mojón 7; 500 metros Az. 67° 38' hasta mojón 8 y finalmente 100 metros Az. 157° 38' para cerrar esta pertenencia con veinte hectáreas.— II.— Por tanto y conforme a los arts. 83, 85, 90, 91 y concordantes del Cód. de Minería, a su S. pido a) Pase este expediente al Departamento de Minas para el control de pertenencias.— b) Ordene luego la publicación de edictos.— c) Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado por ser fiscal el terreno.— d) Oportunamente se impartirá las instrucciones al Perito que se designará y e) Se libre oficio al Juez de Paz de Tolar Grande P. o S.) para que presida las operaciones de mensura.—

Será Justicia.— R. A. del Carlo.— Salta, Setiembre 3 de 1954.— De acuerdo con lo informado por el Dpto. de Minas Comuníquese a la Dirección Gral. de Rentas, el pago de canon a partir de la fecha indicada a fs. 126 (2 punto) Publíquese el escrito de fs. 125 con sus proveídos de acuerdo al art. 231, y en forma establecida por el art. 119 (Punto 1) Efectuada la publicación vuelva al Dto. de Minas para que impartir las instrucciones correspondientes al perito que designe el recurrente.— En cuanto al capital a invertir se proveerá oportunamente.— Outes.

Salta, Noviembre 30 de 1956.— Expte. N° 1260 Vuelva a Escribanía de minas para que extienda los edictos ordenados a fs. 126 vta. a nombre de Salineras Ducus S. R. L. haciendo constar en los mismos la transferencia de esta mina.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos —Salta, Mayo 20 de 1957.—

Agustín Escalada Yriondo — Secretario Inter.
e) 12, 25/6 al 4/7/57.

N° 15645 — EXPEDIENTE N° 62.156- "G"

Solicitud de Permiso para exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Yruya" presentada por el señor Carlos Enrique Gutiérrez: El día once de julio de 1955 horas diez: La autoridad Minera Provincial notifica a las que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia, el centro del pueblo de Yruya y se midieron 5.000 metros al Norte, para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron

4.000 metros al Norte 5.000 metros al oeste; 4.000 metros al Sud, y por último 5.000 metros al Este, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno el interesado toma como punto de referencia la torre de la Iglesia de Yruya.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, y además comprendida dentro de la zona de Seguridad. (Art. 1°—a Decreto 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. 156.— Se acompaña cro-

quis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero.— Oficina de Registro Gráfico, junio 6 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Salta, Mayo 23 de 1957.— Expte. N° 62.156-G. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Salta, Mayo 3 de 1957.

Santiago Fiori - Secretario
e) 10 al 24/6/57.

N° 15630 — Permiso solicitud de cateo sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de "La Poma" presentada por el señor Oscar Díaz: En expediente N° 62.070-D- el día veinte y seis de abril de 1955. Horas doce; La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada, que según los datos dados por el interesado en croquis de fs. 1 escrito de fs. 2 y aclaraciones de fs. 5 y 6 vta. fs. 8 y vta. y fs. 10 y según el plano minero se superpone en 136,5 hectáreas aproximadamente al cateo exp. 2017-A-53 resultando por lo tanto una superficie libre aproxima-

da de 1363,5 hectáreas.— Además la zona solicitada está comprendida dentro de la zona de Seguridad.— A fs. 11 se acompaña un extracto del Registro gráfico Sección Topografía y Registro gráfico, diciembre 23 de 1955.— Héctor Hugo Elías.— Señor Delegado: Doy conformidad con el informe de Reg. Gráf. y aspo to la ubicación de este cateo con 1863, hectáreas J. C. Uriburu-Salta, Mayo 8/9/57.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su

oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, 30 de mayo de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario Int.
e) 5/6 al 18/6/57.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15659 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la prosecución del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sito en la calle Caseros Nº 525 de la ciudad de Salta, con un presupuesto básico de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENIAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.591.631.65 m.n.).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día once (11) de julio próximo a horas once (11), en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Mitre 383 de la Ciudad de Salta.

Los pliegos generales de condiciones y especificaciones podrán ser adquiridos por el precio de \$ 200.— m.n. (Doscientos pesos moneda nacional), en el local de la Caja y en el Escritorio del señor Representante de la Provincia de Salta, Dr. Ricardo Aráoz, calle Belgrano Nº 1915, 5º piso, Departamento "A", de la Capital Federal.

ARTURO S. USANDIVARAS

Presidente - Interventor Caja Jubilaciones y Pensiones.

RAFAEL A. FONZALIDA

Gerente Caja de jubilaciones y Pensiones
e) 11/6 al 11/7/57.

Nº 15642 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE SALTA

"Por el término de 15 días a contar del 7 de junio de 1957, llámase a Licitación Pública Nº 341/57 para la contratación por ajuste alzado para la construcción, de la Ampliación del Pabellón de técnicos en Campamento Vespucio, cuya apertura se realizará el día 29 de junio de 1957 a las once horas en la Oficina de Contratos de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio Provincia de Salta."

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada o a la Representación Legal de Y. P. F., sita en calle Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 130.— m.n. (Cien treinta pesos moneda nacional) cada uno.

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 7 al 21/6/57.

Nº 15621 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE SALTA

Por el término de 15 días a contar del 3 de junio de 1957, llámase a Licitación Pública Nº 350/57 para la contratación de la Mano de Obra para el Montaje de un Tanque Metálico de 2.000 M3. y el Montaje de un Tanque Metálico de 3.000 M3 en Campo Duran; cuya apertura se realizará el día 18 de junio de 1957 a las once horas en la Oficina de Contratos de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta.

Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada o a la Representación Legal de Y. P. F., sita en calle Deán Funes 8 Salta. Precio del pliego \$ 200.— m.n. (Doscientos pesos Moneda Nacional), cada uno.
e) 3 al 14/6/57.

Nº 15609 — YACIMIENTOS PEROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA YS. Nº 351

— Por el término de 10 días a contar desde el 30 de Mayo del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 351 para la adquisición de Tejido de Alambre, cuya apertura se efectuará el día 11 de Junio de 1957, a las 11 horas

— Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte (Oficina de Compras en Plaza), sita en Campamento Vespucio (Salta), donde se llevará a cabo el acto de apertura en el día y hora indicada anteriormente.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI — Administrador.

e) 30/5 al 12/6/57.

Nº 15560 — MUNICIPALIDAD DE PICHANAL — LICITACION PUBLICA.

Llámase a licitación para el día 17 de Junio de 1957, para la adquisición de un camión nuevo con tanque para riego con destino a esta Municipalidad.

El pliego de condiciones se encuentra en la Municipalidad de Pichanal, Provincia de Salta, y deberán ser presentados hasta las 11 horas del día 17 de Junio de 1957.

ALFREDO ABRAHAM, Interventor.

Pichanal, 14 de Mayo de 1957.

e) 20/5 al 17/6/57.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 15652 — M. E. F. y O. P. — ADMINIS TRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA REF: Expte. Nº 1349/48.— ANTONIO CARABANTE DOMINGUEZ s. r. p/64—2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Carabante Dominguez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 4,20 y 3,67 l/segundo a derivar del arroyo El Molino y Río Guachipas por las hijuelas El Molino del Bajo y Coropampa respectivamente, 8 y 7 Has. del inmueble "Santa Ma-

ría", catastro 399 de Guachipas.— En estiaje tendrá turno de 42 horas en ciclo de 30 días con la mitad del caudal total del arroyo El Molino (caudal total de la hijuela El Molino del bajo) y de 60 horas en un ciclo de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Administración General de Aguas

e) 10/6 al 24/6/57.

Nº 15641 — REF: Expte. 829/52.— LAURO EDUARDO SALVADOR s. o. p/99—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lauro Eduardo Salvador tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual y un caudal de 3,15 l/segundo a derivar del río Arias, mediante bombeo, 6 Has. del inmueble "La Pedrera", catastro Nº 4304, Dpto. La Capital.

SALTA, 4 de junio de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 7 al 21/6/57.

Nº 15610 — DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION, 30 DE ABRIL DE 1957. AUTORIZACION Nº 341. EXPEDIENTE Nº 743/55. SOLICITA OTORGAMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA.

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Enrique Francisco Vuistaz solicita otorgamiento de una concesión de agua pública, para el inmueble ubicado en el Departamento de San Martín, y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas; Que a fs. 16 se manifiesta no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al Art. 350 inc.

a) del Código de Aguas. Por todo ello, y en mérito a las facultades que le confiere la Resolución Nº 612, dictada por el H. Consejo con fecha 18/11/52, el suscripto:

DISPONE:

1º Autorizar la prosecución de trámites del presente expediente, Nº 743/55, para la publicación de edictos y conforme lo establece el inciso b) Art. 1º de la Ley 1627.

2º— Por la presente autorización para la publicación de edictos, "Se otorga el uso de agua pública para los inmuebles denominados "Tracción de Isla de Arias" e "Isla de Ruiz", catastros Nos. 649 y 650, respectivamente, ubicados en el Departamento de San Martín, Partido de Embarcación, de propiedad del señor Enrique Francisco Vuistaz, para riego de 518.4600 Has., a derivar del río Bermejo, con un caudal de 272,19 l/seg., por canales a construir, y con derecho de riego temporal-eventual.

3º — El recurrente deberá presentar oportunamente, un ejemplar de la primera y última publicación efectuada.

Ing. Agro. HUGO A. PEREZ.

Jefe Dpto. Explotación. A. G. A. S.

e) 31/5 al 13/6/57.

Nº 15566 — Expte. 13403/48. EMILIA VIVAS DE GUERRERO s. r. p/ — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Emilia Vivas de Guerrero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,79 l/segundo a derivar del río La Caldera (margen derecha), 1,5000 Has. del inmueble "Terreno", catastro Nº 49 ubicado en el Dpto. de La Caldera.— En estiaje, la propiedad tendrá derecho a un turno de 6 horas cada 15 días, con la mitad del caudal de la acequia Municipal.

Salta, Mayo 20 de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 21/5 al 4/6/57.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 15663 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Portas o Rafael Portas Burect, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría Salta 10 de Junio de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario
e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15662 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Castro, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.

Secretaría, Salta 10 de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 11/6 al 25/7/57

Nº 15660 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sieres Milagro Delgado de Salta, Mayo 31 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15654 — SUCESORIO: Daniel Ovejero Solá, Juez 1ª Inst. Civil y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio Sucesorio de Minwa Higa y cita y emplaza por treinta días a interesados. Salta, siete de junio de 1957.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15653 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y

Comercial, cita a herederos y acreedores de don Antonio González Nuño, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos.

SALTA, 1º de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15651 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Carlota Flores de Escadilla y de don Cleto o Anacleto Escadilla, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Junio 6 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15650 — EDICTO:
Calixto López, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gregorio Agustín Delgado.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

La Merced (Cerrillos), junio 3 de 1957.

Calixto López — Juez de Paz P.

e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15643 — SUCESORIO.— Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniela Corvalán de Acuña.

SALTA, 5 de Junio de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 7/6 al 22/7/57.

Nº 15640 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Ricardo Aparicio, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos. — Salta, Junio 4 de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 6/6 al 19/7/57.

Nº 15635 — SUCESORIO. — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Cruz Soto para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, junio 3 de 1957. — NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 5/6 al 18/7/57.

Nº 15631 — EDICTO — BOLETÍN OFICIAL El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sofía Juarez de Cruz y Delfín Cruz, por el término de ley. — Salta, Mayo 24 de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 5/6 al 18/7/57.

Nº 15625 SUCESORIO. — El Juez Civil de 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRUZ CALIZAYA. Salta, 30 de Mayo de 1957. — SANTIAGO FIORI. — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/57

Nº 15623 — SUCESORIO. El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Serpa o Gertrudis Zerpa de Colque. Edictos en "Foro Salteño," y "Boletín Oficial".

SALTA, 30 de mayo de 1957.

SANTIAGO I. FIORI — Secretario.

e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15622 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de Olegario Bejarano, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.— Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

SALTA, 12 de abril de 1957.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15617 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz Elena y Carlos Pantaleón Cruz. — SALTA, 7 de Mayo de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15616 — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de David Sosa.

Salta, 30 de Mayo de 1957.

NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 31/5 al 15/7/57.

Nº 15605 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria de don Robustiano Farfán.— En consecuencia citase a herederos y acreedores del causante por treinta días y en especial a alcira Petrona Arapa y Hugo Oscar Farfán han sido instituidos como herederos en el testamento del causante, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, Mayo 20 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 29/5 al 12/7/57.

Nº 15601 — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa Peñalba de Castellanos.

Salta, Mayo 23 de 1957 — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 24/5 al 8/7/57.

Nº 15599 — EDICTO. — El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Víctor Tufiño para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 23 de mayo de 1957. — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 24/5 al 8/7/57.

Nº 15583 — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Lázaro.

SALTA, Mayo 9 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario.

e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15579 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Julia Morales de Arias.— Salta, 21 de mayo de 1957. A. Escalada Yriondo, Secretario.

e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15578 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Matilde Terán de Bustamante.— Salta, Mayo 17 de 1957.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15574 — Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la Sucesión de Justo Miguel Díaz.— Salta, 14 de Febrero de 1957.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.—

e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15573 — EDICTOS:

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y legatarios de don Luis Fernández, pa-

ra que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría.— Salta, 17 de Mayo de 1957. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15565 — EDICTOS.

El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Camilo Figueroa:

NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

Salta, Abril 30 de 1957.

e) 21/5 al 3/7/57.

Nº 15559 — SUCESORIO.—

Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Magdalena Uche de Sepúlveda.—

Salta, Mayo 17 de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario

e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15558 — EDICTO SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Filemón López, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho.— Salta, 30 de Abril de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15555 — SUCESORIO.—

Juez Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Hipólito Medina.— Salta, 15 de Mayo de 1957. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 20/5 al 2/7/57.

Nº 15552 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Camilo Tomás Eugenio Borelli, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Secretaría, Salta, 15 de mayo de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 17/5 al 28/6/57.

Nº 15550 — SUCESORIO: El Juez de Paz Propietario que suscribe, cita por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión, Encarnación y Florinda Tolaba por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño para que lo hagan valer dentro de dicho término. Chicoana, Mayo 13 de 1957. — Máximo A. Requena, Juez de Paz Propietario, Chicoana.

e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15549 — EDICTO: El Juez de Paz que suscribe, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Lucinda Moya de Rodríguez, por edictos que se publicarán en "El Boletín Oficial" y "Foro Salteño", bajo apercibimiento de Ley. Chicoana, Abril 5 de 1957. — Máximo A. Requena, Juez de Paz Propietario, Chicoana.

e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15547 — SUCESORIO: El Sr. Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Constantino Knudsen. — Salta, mayo 15 de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 17/5 al 19/7/57.

Nº 15541 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Segunda Nominación Doctor José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de Loreto Sánchez.— Salta, Mayo de 1957.— Anibal Urribarri, Secretario.

e) 16/5 al 28/6/57.

Nº 15525 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Gabriel Molina Ruiz. — Salta, Mayo 10 de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 14/5 al 26/6/57.

Nº 15524 — SUCESORIO Y TESTAMENTARIO.

El Sr. Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. Angélica o Evangelista Leiseca de Gutiérrez y de Don Faustino Gutiérrez y en especial a la heredera instituida por este último Da. Gregoria Colque de Gutiérrez. — Salta, Mayo 9 de 1957. —

Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 13/5 al 24/6/57.

Nº 15520 — VICENTE SOLA, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don Dubálerico de la Cruz Torres. — Salta, 8 de mayo de 1957. — Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario. e) 10/5 al 24/6/57.

Nº 15516 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Javier Saravia y Dorila Yanci de Saravia. — Salta, Mayo 6 de 1957. — Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 9/5 al 21/6/57.

Nº 15513 — EDICTO. — El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTELLI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 30 de abril de 1957. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 8/5 al 19/6/57.

Nº 15511 — SUCESORIO. — El señor Juez de 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION MARTINEZ DE SANCHEZ. Salta, Abril 30 de 1957. SANTIAGO S. FIORI, Secretario. e) 8/5 al 19/6/57.

Nº 15510 — SUCESORIO. — Juez Primera Instancia Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PI-VOTTI. — Salta, 24 de Abril de 1957. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 8/5 al 19/6/57.

Nº 15509 — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil de 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Primitivo Benicio Maldonado, por el término de treinta días y hace saber que ha sido declarado abierto el juicio sucesorio. — Salta, abril 26 de 1957. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 8/5 al 19/6/57.

Nº 15502 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Teresa Ordóñez o María Ordóñez u Ordóñez. — Salta, 2 de mayo de 1957. Agustín Escalada Yriondo, Secretario. e) 7/5 al 18/6/57.

Nº 15488 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Trinidad Moyano, para que dentro de dicho término hagan va-

ler sus derechos. — Secretaría, Salta, 13 de Marzo de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario. e) 6/5 al 14/6/57.

Nº 15483 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Abdía, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Abril 30 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario e) 3/5 al 13/6/57.

Nº 15481 — SUCESORIO: El Señor Juez Civil de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Jaime Rabich. Salta, abril 30 de 1957. — S. Ernesto Yazlle. — Secretario. e) 3/5 al 14/6/57.

Nº 15469 — SUCESORIO

El Dr. Adolfo Torino, Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Aida Nelly o Haida Nells Saravia de Moya. — Salta; abril 30 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 2/5 al 13/6/57.

Nº 15467 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. 3ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Hilaria Moya de Díez Gómez por el término de 30 días.

SALTA, 25 de abril de 1957.

Adolfo D. Torino — Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación e) 2/5 al 13/6/57.

Nº 15466 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia y 1ª Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de Chaimse Dadda de Simón. — Salta, 30 de Abril de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste. — Secretario e) 2/5 al 13/6/57.

Nº 15464 — EDICTO

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Antonio Velarde.

SALTA, Abril 25 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 2/5 al 13/6/57.

Nº 15459 — EDICTO

El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Adón Cuevas y de Doña Beatriz Barconte de Cuevas.

SALTA, Abril 25 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 30/4 al 12/6/57.

Nº 15457 — EDICTOS

El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, Doctor Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Moschetti.

SALTA, Abril 26 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario e) 30/4 al 12/6/57.

Nº 15455 — EDICTOS

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial IIª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Emeteria Celedonia o Rudecinda Barcante de Alarcón. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 29/4 al 11/6/57.

Nº 15453 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días

a herederos y acreedores de Carmelo Cruz. — Salta, Febrero 7 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo - Secretario e) 29/4 al 11/6/57.

Nº 15439 — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Martínez Benítez de Cardozo. Salta, 24 de Abril de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario. e) 25/4 al 10/6/57.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 15603 — EDICTO POSESORIO

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por treinta días a los que se consideren afectados o con mejor título en la Posesión Treintañal solicitada por don Angel Fenelón Corrales sobre el inmueble ubicado en Paso del Durazno, Metán Viejo, Dpto. de Metán, catastro Nº 252 con una extensión de 9 Has. 8.296 mts.2 y 69 dm.2 o la que resulte dentro de los siguientes límites: al Norte con propiedad que fué de don José María Bernis hoy de sus sucesores; al Este con el camino vecinal que separa esta propiedad de la de don Marcelino Garrardi; al Sud con propiedad de Dña. Jacinta Vda. de Galván y al Oeste con terrenos de la sucesión Ontiveros; encontrándose esta finca separada en dos fracciones por el camino provincial de Metán a Paso del Durazno que la atraviesa de Este a Oeste. — Edictos por veinte veces en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

SALTA, 23 de Mayo de 1957. — S. Ernesto Yazlle, Secretario.

e) 27/5 al 26/6/57

Nº 15512 — EDICTO: — POSESION TREINTAÑAL: Se hace saber que por ante el Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial se ha presentado doña Benita Berón de Palacios iniciando juicio de posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en el pueblo de El Galpón —Metán—: "de 10 metros de frente por 27 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: calle pública, Sud: con propiedad de Julia Sammillán de Campos: Este: con propiedad de Amalia Iriarte de Zapiola y Oeste: con terrenos de propiedad de la Municipalidad de El Galpón". Con la siguiente nomenclatura catastral: "Departamento de Metán, pueblo el Galpón, manzana 5, lote 5, catastro 899." En consecuencia se ha conocer la iniciación del presente juicio a los que tuvieren interés para que tomen participación en el mismo bajo apercibimiento de designarles defensor para que los represente.

Salta, 25 de abril de 1957. SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 8/5 al 19/6/57

POSESION DECENAL

Nº 15597 — Juez Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes invoquen mejor título sobre inmueble Manzana Uno, Parcela Dos, Partida 458 Rosario Lerma, ubicado en pueblo mismo nombre. SUPERFICIE: 6698,08 m2. Límites: Norte, camino al Molino; Sud, calle Torino; Este, calle Alvarado; Oeste, sucesión Martín Yampa. Juicio: Posesión Decenal. Guerra. Guadalupe Carlos de y otros. — Salta, Febrero 15 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 24/5 al 3/7/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15664 — POR ANDRES ILVENTO Remate Judicial — Una máquina de coser — Base \$ 1.800. —

El día dos de julio próximo de 1957, a las 11 horas remataré por disposición del Sr. Juez

de 1ª Instancia 3ª Nominación, en el local del Banco de Préstamos Buenos Aires Nº 57, una máquina de coser marca "Caser" Nº 1004, a máquina con un cajón y en buen estado. En la ejecución seguida por el Banco de Préstamos y A. Social vs. Sra. Azucena Casilda Ruiz de Sdany Expte. 17425, con la Base de Un millón ochocientos pesos (1.800.—) dinero de contado y al mejor postor. — Señala 30% — Comisión Si aran el. Publicación "Boletín Oficial" y diario "Norte". — Informes al Banco de Préstamos o al suscripto.

Andrés Ilvento - Martillero Público -
Mendoza 357 - Salta. —

e) 12 al 27/6/57.

— or JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

EL DIA 13 DE JUNIO DE 1957 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, SIN BASE, 8 paquetes de remaches de hierro; 34 paquetes de remaches estañados; 20 paquetes de remaches de cobre, 200 paquetes de agujas de calentador; 336 hojas de tela esmeril Nº 3 y 40 cajas de raticida marca "Raccal" de 50 grms. cada una, lo que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Germán Gandarillas, domiciliado en Gral. Güemes 555 de la Ciudad de Tartagal, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por la Excm. Cámara de Paz Letrada. — Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: "Prep. Via Ejecutiva — Norte D'essel S. R. L. Vs. Germán Gandarillas. Expte. Nº 3181/56". — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/6 al 12/6/57

Nº 15628 — Por: ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Inmueble en Cerrillos — Base \$ 17.350.— m/n.

EL DIA VIERNES 26 DE JULIO DE 1957, A LAS 17 Horas en mi escritorio: Deán Funes Nº 960— Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. o sea las dos terceras partes del valor fiscal menos un veinticinco por ciento, el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo de Cerrillos, Departamento de mismo nombre de esta Provincia, ubicado parte oeste Estación Ferrocarril. — MEDIDAS: 27.50 mts. de frente por 40 mts. de fondo. — TITULOS: registrados al folio 140— Asiento 3 del Libro 2 R.I. Cerrillos — NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección B— Manz. 58— Parc. 7— Partida Nº 443 — GRAVAMENES: enunciados en el oficio de la D. G. I. cte. a fs. 28 de autos.

Publicación edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte. Señala 20 o/o — Comisión a cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Hipotecaria Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de Concepción Horacio Corimayo. — Expte. Nº 24326/55".

JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación SALTA, Junio 4 de 1957.
ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público.
e) 4/6 al 17/7/57.

Nº 15482 — Por: ANDRES ILVENTO
Judicial - Casa en Tartagal - Base \$ 27.446 con 66/100

El día 19 de Junio de 1957 a las 18 horas remataré en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4), una casa esquina calle Bol via esquina Rivadavia Tartagal, distinguida como lote 17 de la manzana Nº 2 del plano archivado bajo el Nº 40 con las dimensiones siguientes: 35.00 mts. por el lado Norte; 34.90 mts. lado Sud; sobre la calle Bolivia 23.80 mts. por su lado Este sobre la calle Rivadavia y 24.85 mts. por su lado Oeste, con los linderos N. lote Nº 16 Sud, calle Bolivia, Este calle Rivadavia y Oes

te lote Nº 18. Inscripto a folio 469 asiento 2 del libro de R. I. de Orán catastro 1040, parcela 6. Inmueble que le ha correspondido a la ejecutada en la hijuela del juicio sucesorio de Constantino Anagnostópulo, que se tramitó ante el Juzgado de 1ª Instancia 1ª Nominación Expte. Nº 31099.

Base de venta las dos terceras partes de su tasación Fiscal o sean Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con 66/100 (27.466 con 66/100), dinero de contado y al mejor postor. Señala 30% y el saldo una vez aprobado el remate. Comisión a cargo del comprador de acuerdo a Arancel. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Expte. Nº 20763 Ejecución iniciado por Basilio Salustro ejecutivo vs. señora Carmen V. Vda. de Anagnostópulo. Publicación "Boletín Oficial" y diario "Norte" por 30 días. Por informes al suscripto Martillero.

Andrés Ilvento - Martillero Público Mendoza 357 - Salta.

e) 3/5 al 14/6/57.

Nº 15458 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — CAMPO EN ORAN — BASE \$ 75.800.— m/n.

El día 13 de Junio de 1957, a las 17 horas, en el escritorio sito en calle Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de Setenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de campo conocida con el nombre de "Lote número cinco", de las 86 leguas, ubicado en los departamentos de Anta, Rivadavia y Orán, teniendo dicho lote Nº 5 una superficie de 11.948 ns., 52 áreas, 94 centiares, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, lot. número 3; Sud, Estancia Hueco de Suri de Rafael Zigarán; Este, con el lote número 6 y al Oeste, con el lote número 4. — En el acto del remate el comprador deberá abonar el 30% como señal y a cuenta de la venta. — Titulos: folio 186, asiento 15 del libro 25 R. I. Orán. — Nomenclatura Catastral: Partida 100. — Ordena señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en autos: "Ejecución Hipotecaria- Francisco Junco Demenech vs. Dionisio Medrano Ortiz". Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 30/4 al 12/6/57.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15594 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Nº 21.495 "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. José Szonyi — Ordinario: Cumplimiento de contrato", cita al demandado por veinte días para que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

Salta, Mayo 16 de 1957. — Dr. S. Ernesto Yazlle, Secretario.

e) 23/5 al 21/6/57.

Nº 15593 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Nº 21.500 "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Sebastián Miranda — Ordinario: Cumplimiento de contrato", cita al demandado por veinte días para que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

SALTA, Mayo 16 de 1957. — Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 23/5 al 21/6/57.

Nº 15592 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Nº 21.524 "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Francisco Jurado — Ordinario: Cumplimiento de contrato", cita al demandado por

veinte días para que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

SALTA, Mayo 16 de 1957. — Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 23/5 al 21/6/57.

Nº 15591 — CITACION A JUICIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Nº 21537 "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia vs. Francisco Jurado — Ordinario: Cumplimiento de contrato", cita al demandado por veinte días para que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

SALTA, Mayo 16 de 1957. — Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 23/5 al 21/6/57.

Nº 15582 — EDICTO CITATORIO:

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Salta, en el juicio: "Cloro de Alarcos, indemnización por despido, etc. Steifensand, Egberto vs. Marasco y Cía. S.P.L. — Expte. Nº 2069/57, cita y emplaza por el término de 20 días a la firma demandada, en la persona de su socio Administrador don Humberto Otto Marasco, comparezca a tomar intervención en el juicio, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Salta, 11 de abril de 1957.

e) 22,5 al 19/6/57.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15515 — DESLINDE:

El Señor Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. en exped. 253 dispone que se practiquen, en un todo de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 573, 574, 576, 577 y 578 del C. de P. C. y C. por el Ingeniero propuesto Arbitro A. Ferreyra las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento solicitadas por don Jorge Azar de las fincas San Carlos, Amohata y Kilometro 147, situadas en Anta y Limtadas: San Carlos: (4070 Ha.) Norte: Suri Blanco; Sud: Kmt. 140; Este, Las Lanas y Amchata y Oeste, Pozo Escondido é Ibon - Amohata (2001 Ha.) N. Las Lanas; S., La Paz; E., La Paz; Oeste, San Carlos; y Kmt. 140 — FILONEIRO 140: (1913 Ha.) Norte, San Carlos; Sud: Ibon Paz, Este, Amohata y La Paz y Oeste: Ibon. ctn. dose al efecto por treinta días a colindante; e interesados en el Boletín Oficial y un diario que elija el interesado.

SALTA, 25 de marzo de 1957.

Santiago S. Fiore — Secretario.

e) 9/5 al 21/6/57.

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 15668 — EDICTO: Notifico a los Sres. acreedores en a quiebra de la Nueva Compañía Minera Incahuasi S. R. L. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial quinta nominación, ha resuelto prorrogar para el 22 de Setiembre del corriente año a horas nueve y treinta la junta de verificación y graduación de créditos, para la cual fué designado Síndico el Contador Daniel H. Villada, domiciliado en San Luis de esta Ciudad.

Salta, Junio 11 de 1957.

e) 12/6/1957.

Nº 15644 — JUZGADO EN LO PENAL PRIMERA NOMINACION — SALTA — QUIEBRA

El señor Juez en lo Penal de Primera Nominación, que entiende en expte. 26.373 vendiendo del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, ha resuelto: I.— Declarar en Estado de Quiebra al comerciante de esta plaza D. Michel Issa Nadra, con domicilio comercial en esta ciudad calle Pellegrini Nº 642. II.— Confirmar la designación del Síndico D. A. S. Viñas, con domicilio legal en calle Rf

vadava N° 234 de esta ciudad que en deberá seguir actuando en esta causa debiendo presentar en la fecha de la audiencia de junta de acreedores un informe complementario y actualizado del estado de los créditos.—

II.—Fijar como fecha de cesación de pagos la del 26 de Diciembre de 1955, según la presentación del convocatorio (V. cargo de fs. 7 del principal).—

IV.—Fijar hasta el día 10 de Julio del corriente año a o p a o para que el Síndico presente su informe complementario sobre el estado de los créditos.—

V.—Fijar como fecha imposterizable (art. 17 de la Ley) la del 29 de Julio del corriente año a o p a o e la reunión de acreedores, la que se realizará cualquiera sea el número de concurrentes.—

VI.—ORDENAR se publiquen edictos con la parte resolutive de este auto, por el término de 10 días en el Boletín Oficial y "El Intransigente".—

VII.—Ordenar que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el suscripto en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal.—

VIII.—INTIMAR a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.—

IX.—PROHIBIR de hacer pagos o entregas de efectos a la persona que lo hiciera, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.—

X.—ORDENAR la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73.—

XI.—DECRETAR la inhibición general del fallido y la inscripción en el registro que corresponde.—

XII.—NOTIFIQUESE.—Firmado: Doctor Humberto F. Echazú. Ante mí: Humberto F. Echazú. Secretario Penal 1° Nomenclación.

207

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 15669 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE.—

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA:

En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Julio Raúl Mendia, escribano titular de Registro número once y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Juan Bautista García Córdoba o Juan García Córdoba, que firma "Juan García", argentino naturalizado casado en primeras nupcias con doña Antonia Fernández domiciliado en el Pasaje Manuel A. Castro número doscientos ochenta y cinco, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento personal, doy fé, como así también la persona que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad denominada "Carbosal", Compañía Minera, Sociedad Anónima, ejercitando el mandato que le confiere el Artículo cuarenta y tres del Acta número dos de constitución definitiva sancionada por la Asamblea Constituyente el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, número seis mil cuatrocientos sesenta y tres, expediente número cinco mil trescientos veinticinco de mil novecientos cincuenta y siete, cuyos documentos textualmen-

te reproducidos dicen así: "Primer testimonio de la aprobación de Estatutos Sociales y del otorgamiento de la personería jurídica de "Carbosal" Compañía Minera Sociedad Anónima. Acta número uno de constitución provisoria de "Carbosal" Sociedad Anónima.— En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en Asamblea los señores Juan García Córdoba, Juan Carlos Cadú, Juan Melado Parra, Luis Castellani, Luis Pecci, Domingo Fernández, Lauro Salvador, Francisco Asensio, Cayo Alfredo Dagún y Armando Soler, los nueve primeros por sus propios derechos y el último de los nombrados en nombre y representación de la Sociedad Soler y Margalef, todos ellos domiciliados en esta misma ciudad, de profesión comerciantes, y únicos socios colectivos de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de "Carbosal" Compañía Minera, cuya actividad comercial se viene desarrollando desde el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco en la implantación y estudio para la explotación de la mina de sulfato, cloruro y carbonato de sodio denominada "Santa María"

de tres pertenencias de veinte hectáreas cada una ubicadas en terrenos de propiedad fiscal, en el lugar denominado Cerro Rincón Departamento de Los Andes de esta provincia de Salta, y manifiestan que según surge del Inventario y Balance de dicha Sociedad de hecho al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, certificado por el Contador Público don Luis Eduardo Pedrosa, con matrícula número cuarenta y siete de la Corte de Justicia de la provincia de Salta é inscripto bajo el número treinta y tres del Registro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas Balace éste que se transcribe íntegramente al final de esta acta, el Capital neto de aquella asciende a la suma de Quinientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 565.953.00) más el tanto al mismo de la diferencia entre el Activo de Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos con veinte centavos m/n (\$ 578.420.20) y el Pasivo de Doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos moneda nacional (\$ 12.467— m/n) —

Igualmente todos los socios antes nombrados dejan expresa constancia que prestan su apoyo a las actas de administración

que hubieren ejecutado a nombre de la Sociedad, ya sea en conjunto o individualmente cualquiera de los socios por lo que aprueban sin observación el referido Balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.— En este estado el señor Juan García Córdoba en su carácter de promotor de esta Asamblea propone a los demás socios la

transformación de la Sociedad colectiva de hecho que tiene constituida entre ellos en una Sociedad Anónima con arreglo a lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo tres del Código de Comercio Argentino y a las demás leyes y reglamentos que la rijan, tomando como base para tal transformación el Activo y Pasivo que constituye el Primer testimonio de la Sociedad de hecho al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis que surge del Balance al que se ha hecho referencia.—

Puesta a votación la moción del señor García Córdoba, la misma es aprobada por unanimidad resolviéndose de inmediato que los señores Luis Pecci y Juan García Córdoba, deberán presentar a la Asamblea de Socios que deberá reunirse el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, un proyecto de los Estatutos que regirá a la Sociedad Anónima a constituirse en forma definitiva en dicha Asamblea para lo cual quedan citados por esta misma Acta todos los socios antes nombrados.— No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la Asamblea, labrándose para constancia la presente Acta número uno que firman de conformidad todos los asisten-

tes nombrados.— Es copia fiel del Acta Número Uno suscripta al folio uno y dos del libro de Actas.—

Luis Castellani, Secretario.— Juan García Córdoba, Presidente.— Certifico: Que las firmas que preceden y dicen: Juan García y Luis Cas-

se or Juan García Córdoba y Luis Castellani, y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fé.— En Salta, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Julio Raúl Mendia, Escribano.— Salta.—

Estado del Activo y Pasivo a treinta y uno de

De la Sociedad de hecho integrada por los señores Juan García Córdoba, Juan Carlos Cadú, Juan Melado Parra, Luis Castellani, Luis Pecci, Domingo Fernández, Lauro Salvador, Fco. Asensio, Cayo Alfredo Dagún y Soler y Margalef (Soler y P.).— A los Acciones y derechos mineros: Acciones y derechos sobre la Mina de sulfato, cloruro y carbonato de sodio denominada "Santa María" ubicada en terrenos de propiedad fiscal en el lugar denominado Cerro

Rincón, departamento de Los Andes, Provincia de Salta, en nombre de la Sociedad por los socios señores Juan García Córdoba, Lauro Salvador, Luis Pecci, Luis Felipe Castellani y Juan Carlos Cadú y en calidad de aportes.— los referidos derechos y acciones representan setenta centésimas partes de la totalidad de derechos y acciones de la denominada Mina "Santa María" y le correspondían a los socios antes nombrados en condonación por compra que hicieron de setenta y cinco centésimas partes a don Antonio Ferrer y cinco centésimas partes a don Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, representados por las mediante escritura pública número doscientos sesenta del diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco por ante la Escribanía del Registro número uno de don Ricardo Usan Divaras.— El valor asignado por los socios a las setenta centésimas partes ascienden a

la suma de Trecentos ocho mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional distribuidas en las siguiente forma: Uno) Precio de compra pagado a los señores Antenor Francisco Peñalba Herrera y Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, según escritura referida, trescientos mil pesos moneda nacional; Dos) Honorarios del doctor Alberto E. Anselitz por estudio de título los tres mil pesos moneda nacional; Tres) Gastos y honorarios pagados por la escritura pública de compra cinco mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional; Subtotal: trescientos ocho mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional. Pádanse. Un camion marca Chevrolet (tipo militar) modelo mil novecientos cuarenta y cuatro motor número 1000 cc no veintidos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno. Chapa número mil setecientos cinco de la Municipalidad de Salta: Uno) Valor de compra cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Dos) Mejoras introducidas según comprobantes, veinte mil doscientos sesenta y un

pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Subtotal: sesenta y cinco mil doscientos sesenta y una pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Campamento Mina Santa María: Costo de la edificación de cuatro casas para obreros de una pieza y cocina, construidas en materiales crudos, tirantería y carpintería de madera y techos de barro, según comprobantes. Subtotal: treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Construcción y Mejoras

de caminos: Inversiones efectuadas según comprobantes en la construcción de veintinueve kilómetros de caminos desde el lugar denominado Villa de Chacha o la Mina "Santa María" y en las mejoras de treinta y cinco kilómetros de caminos públicos que une la localidad de Tolar Grande con Villa de Chacha. Subtotal: cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cinco centavos moneda nacional; Muebles Útiles y Herramientas: Valor de compra según comprobantes de los si-

guentes elementos: — dos picos P. y P. dos pulgadas, cada uno setenta pesos, son: cien to cuarenta pesos; cuatro palas corazón G. K., cada una a cuarenta pesos son: Ciento sesenta pesos; dos calentadores, cada uno a ciento treinta y cinco pesos, son: doscientos setenta pesos; una cacerola a presión Duilla para ocho litros, trescientos cuarenta pesos; una azada diecinueve pesos con cincuenta centavos; una pava enlozada, treinta y un pesos con cincuenta centavos; dos cucharas albañil, cada una a diez pesos, son treinta y seis pesos; dos baldes albañil, cada uno a veintiseis pesos, son cincuenta y dos pesos; un nivel de treinta y cinco centímetros, treinta y dos pesos con cincuenta centavos; un serrucho de sesenta y cinco centímetros, setenta y un pesos, una picma da albañil, catorce pesos con cincuenta centavos; una tenaza de veinticuatro centímetros, catorce pesos; un martillo con uña, diecisiete pesos; una lima triangular de seis pulgadas c/c, dieciséis pesos con ochenta centavos; una olla

enlozada, cincuenta y ocho pesos; cuatro carretillas tubulares, cada una a trescientos quince pesos, son: un mil doscientos sesenta pesos; cuatro machetes importados, veintisiete pesos; un taladro con crike, ciento veintiocho pesos; dos mechas de media pulgada, cada una a veinticinco pesos, son cincuenta pesos; una esquadra albañil, cuarenta y seis pesos; un tacho estañado, ciento noventa y cinco pesos; un cuchillo civ., ciento cuatro pesos; una linterna tres elementos, setenta y un pesos con cincuenta centavos; un sarten de hierro, diecinueve pesos con setenta centavos; dos palas corazón, cada una a ochenta pesos, son: ciento sesenta pesos; dos picos P. y P. de tres pulgadas, cada uno a setenta y dos pesos, son: ciento cuaren-

ta y cuatro pesos; cuatro damajuanas de diez litros, cada una a trece pesos con cincuenta centavos, son cincuenta y cuatro pesos; ocho metros de lona, el metro a treinta y ocho pesos con cincuenta centavos, son: trescientos ocho pesos; una lámpara Petromax de quinientas buías, trescientos noventa pesos; ocho palas corazón, cada una a ochenta y cinco pesos, son: seiscientos ochenta pesos; dos palas pa'car, cada una a cincuenta y cinco pesos, son: ciento diez pesos; ocho picos P. y P. de dos pulgadas, cada uno a setenta pesos, son: quinientos sesenta pesos; un lote muebles para campamento compuesto de: dos camas de campaña, un colchón y una almohada, seiscientos setenta y dos pesos; tres rastrillos de hierro y cada uno a cincuenta pesos, son ciento cincuenta pesos; cuarenta frazadas de lana mezclada una p'a-

za, cada una a setenta y cinco pesos, son tres mil pesos; seis colchones lanilla de una p'za, cada uno a cien pesos, son: seiscientos pesos; seis almohadas lanilla de una p'za, cada una a veinte pesos, son ciento veinte pesos; tres camas turcas de hierro, una p'za, tres hilos, cada una a ciento ochenta y cinco pesos, son: quinientos cincuenta y cinco pesos; tres colchones de lana de una p'za cotin rayado, cada uno a doscientos setenta pesos, son: ochocien-

tos diez pesos; tres almohadas de una p'za, cada una a veinticinco pesos son: setenta y cinco pesos; diez frazadas de lana de una p'za, cada una a setenta y cinco pesos, son: seiscientos cincuenta pesos; un lote de cincuenta para laboratorio químico, quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos; cuatro sillones de madera con asiento de cuero, cada uno a cuarenta y dos pesos, son: ciento sesenta y ocho pesos; tres sábanas para abajo, cada una a cuarenta pesos, son ciento veinte pesos; seis idem, para arriba, cada una a cuarenta y cinco pesos, son: doscientos setenta pesos, Subtotal: trece mil quinientos doce pesos con cincuenta centavos. —Proveeduría: existencia de marra derías generales en la proveeduría de la Mina "Santa María", cuatro mil ochocientos sesenta pesos con veinte centavos. —Opciones de Compra: Importe pagado al señor Constantino Man daza a cuenta del precio de la cesión de sus

acciones y derechos sobre nueve centésimas partes de la Mina "Santa María" antes refe rida, once mil pesos: —Gastos Estudio e Im plantación: Inversiones realizadas en el curso de los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis para estudio sobre producción, mantenimiento del laborato rio químico para ensayo y cubicación del ya cimiento Mina "Santa María" y proyecto para la instalación de la planta industrial efectua do por los profesionales Ingeniero Químico, don Carlos Morales y Químico Roberto A. Ra uch, todo según los respectivos Comprobantes que totalizan la suma de treinta y seis mil

trescientos ochenta y cinco pesos con catorce centavos; Gastos de Constitución: Inversiones en impuestos, patentes y canon minero según comprobantes, un mil doscientos treinta y nue ve pesos con cincuenta centavos: —Caja exis tencia en efectivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, un mil cua trocientos noventa y dos pesos con setenta y siete centavos; Total del Activo: Quinientos se tenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos con veinte centavos moneda nacional. —

Pasivo: Acreedores Comunes: Eugenio Kralky, saldo a su favor por provisiones, doce mil cua trocientos sesenta y siete pesos; Capital So cial: Juan García Córdoba, ciento nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos; Juan Carlos Cadú, ochenta y cinco mil pesos; Juan Melado Parra, ochenta y cin co mil pesos; Luis Castellani, sesenta y dos mil mingo Fernández, cincuenta mil pesos; Lauro Sa'vad'ri, cincuenta y un mil pesos; Francis co Asencio, treinta y cinco mil pesos; Soler y Margalef (Sociedad de R. L.), veinticinco mil pesos; Canyo Alfredo Dagún, un mil pesos,

Subtotal: quinientos sesenta y cinco mil nove cientos cincuenta y tres pesos con veinte cen tavos, Total del Pasivo: Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos con veinte centavos moneda nacional. — Es copia f'el del Ba'an e transcripto al folio tres al ocho del Libro de Actas de la Sociedad: Luis Castellani, Secretario. — Juan García Córdoba, Presidente. —CERTIFICO: Que las cifras que se consignan en el Inventario General que antecede surgen de la documentación que he verificado y compulsado e igualmente certifico que he inter venido personalmente en el relevamiento del Inventario de muebles, útiles y demás efectos. Salta, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Luis E. Pedrosa, Contador Público Nacional Mat. 33 C. P. C. E. S. Insc. 47 C. J. S. —Certifico: Que las firmas que pre ceden y dicen: L. E. Pedrosa, Juan García y Luis Castellani, corresponden a los señores Luis E. Pedrosa, Juan García Córdoba y Luis Castellani y han sido puestas en mi presen cia de lo que doy fé. — En Salta a los veinti cinco días del mes de noviembre de mil nove cientos cincuenta y seis. — Julio Raúl Mendia,

Escribano. — Salta. — Acta número dos de Constitución Definitiva de Carb'sal, Sociedad Anónima, aprobación de Estatutos, suscripción de acciones y constitución del primer Direc torio. — En la ciudad de Salta, Capital de la Pro vincia del mismo nombre, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis con la asistencia de los señores Juan García Córdoba, Juan Carlos Cadú, Juan Melado Parra, Luis Castellani, Luis Pecci, Do mingo Fernández, Lauro Salvador, Francisco Asencio, Canyo Alfredo Dagún y Armando Soler, los nueve primeros por sus propios dere chos y el último de los nombrados en nombra y representación de la Sociedad Soler y Mar galef S. R. L., se inicia la Asamblea para la constitución definitiva en Sociedad Anónima de la Sociedad Colectiva de hecho que inte gran los antes nombrados y con motivo de la citación que se hiciera en la Asamblea celebra da el día veinticinco de noviembre de mil no vecientos cincuenta y seis por la que se de ja rá constituida provisoriamente la Sociedad. —

Primeramente se procede a designar Presiden te y Secretario de esta Asamblea recayendo la misma por mayoría en los señores Juan Gar cía Córdoba y Luis Pecci, respectivamente. — Acto seguido el señor Juan García Córdoba da lectura al proyecto de Estatutos que redac tó la comisión especial nombrada a ese fin en la Asamblea anterior pasándose a conside rar el mismo en general y un particular y después de una amplia discusión se aprueba por unanimidad los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad cuyo texto es el siguien te: Título uno. — Nombre, duración, domici lio y objeto de la Sociedad. —

Art. 1º — El nombre de la Sociedad Anóni ma que se constituye por el presente contra to, la que en adelante se denominará "La So ciedad" es de "Carbosal" Compañía Minera, Sociedad Anónima. —

Artículo Segundo. — La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este Estatuto por el Poder Ejecutivo de la Provincia. —

Artículo Tercero. — El domicilio legal de la Sociedad se constituye en esta Ciudad de Sal ta, pudiendo además, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. —

Artículo Cuarto. — La Sociedad tiene por ob jeto la adquisición, explotación, administración y financiación de minas, empresas o compa ñías mineras y la elaboración, industrialización y/o venta de sus productos. — Para el cumpli miento de su objeto la Sociedad podrá: a) Ad quirir minas y todas clase de derechos mineros ejerciendo todos los actos y hechos que el Có digo de Minería y demás leyes afines actuales y futuras autoricen para el amparo y reconoci miento de la titularidad de esos derechos; y for mular todos los contratos que autorizan los Códigos de Minería; Civil y de Comercio; b) Vender, arrendar, gravar, dar en garantía y ceder o aectar en cualquier forma las minas y derechos referidos en el inciso anterior sea total o parcialmente, así como los frutos y pro ductos de su explotación; c) Adquirir, vender, permutar, gravar y afectar en cualquier modo, bienes muebles o inmuebles y semovientes sean o no destinados a la explotación minera, así como edificar, mejorar y arrendar esos inmue bles. —

d) Constituir y aceptar toda clase de derechos y garantías reales o personales, vinculadas con los negocios de la Sociedad pudiendo afectar los bienes del inciso a), de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, y sobre los bienes del inciso c), de acuerdo a las disposi ciones del Código Civil en todo lo que fuere de aplicación. — e) Constituir o formar parte

de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgare conveniente y/o convenir con ellas o con cualquier otra entidad o persona, la unión o cooperación de sus intereses mercan tiles. —

Comprar, vender, negociar o preñar el capital y/o las acciones, obligaciones o títulos de cual quier clase, emitidos por tales sociedades. —

Constituir sociedades subsidiarias, fusionarse con otras y administrar y/o financiar socieda des o explotaciones mineras, facilitando capi tales en préstamo con o sin intervención ad ministrativa. —

f) Dar y tomar dinero en préstamo por sí y por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de cual quier clase, inclusive los Estados y Municipios, Institutos Bancarios, oficiales o privados y coo perativas del país por las formas usuales o re glamentarias o especiales que convenga en ca da caso. —

g) Aceptar y constituir comisiones y consignaciones y toda clase de representaciones gens-

ra'es o espere es para el mejor éxito de los fines sociales.—

h) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamientos y transportes en general, así como de locación por más de seis años.—

i) Propiciar ante las autoridades públicas de los gobiernos del país, toda clase de medidas para el mejoramiento y adelanto de la industria minera y de quince la tracción.— La enumeración antecedente es explicativa y no limitativa pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente estén comprendidos en su objeto y sean necesarios o convenientes para su desarrollo.—

Título Segundo — Del Capital y de las Acciones.—

Artículo Quinto — El capital autorizado de la sociedad es de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.500.000.—), representado por dos mil quinientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una.— Dicho capital autorizado estará dividido en cinco series de quinientas acciones cada una numeradas de la una a la quinta —

Las acciones de las dos primeras series serán preferidas con respecto a las otras series restantes (tercera, cuarta y quinta) que serán ordinarias.— Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual del seis por ciento 6% sobre su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias.—

Si las utilidades de un ejercicio cualquiera no alcanzan para distribuir el dividendo fijo del seis por ciento a las acciones preferidas, este deberá ser cubierto con las utilidades de los ejercicios posteriores.— Las acciones preferidas tendrán igualmente de doble voto en las asambleas mientras que las acciones ordinarias tendrán un solo voto.—

Artículo Sexto.— En caso de resolverse un aumento de Capital, las emisiones podrán efectuarse de acuerdo a lo que resuelva en cada caso la Asamblea General extraordinaria de acciones.—

Artículo Séptimo.— Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, pudiendo emitirse certificados provisionales nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo.— El Directorio está facultado para vender extrajudicialmente en remate público, o en remate en la bolsa, las acciones del suscriptor moroso siendo los gastos del remate a cargo de este último.— Si efectuada la venta quedara un saldo insoluto, la Sociedad podrá exigirlo al suscriptor, y a la inversa, si resultara un excedente le será entregado a éste.—

Artículo Octavo.— Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, abonándose por lo tanto el impuesto fiscal en cada caso.—

Artículo Noveno.— Las acciones ordinarias serán nominativas hasta tanto estén íntegramente pagadas y solo entonces podrán ser canjeadas por acciones al portador.— Las acciones nominativas y endosables aún cuando estuvieran íntegramente pagadas.— Toda transferencia de acciones o certificados aún de las al portador, deberá ser comunicada al Directorio y asentada en el libro respectivo; el incumplimiento de esta obligación será un obstáculo para la concurrencia a las asambleas y para los derechos resultantes de la liquidación de la sociedad, pues solo podrán hacer valer sus derechos los tenedores registrados al tiempo de la convocatoria y de la fecha en que se resolvió la emisión o la liquidación.—

Artículo Diez — El Directorio queda autorizado para emitir acciones liberadas ordinarias previamente emitidas, en pago de bienes, y derechos que adquiera la Sociedad.—

Artículo Once.— La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantía o sin ellas en los términos de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, mediante resolución de Asamblea.—

Título Tercero.— De la Dirección, Administración y Fiscalización.—

Artículo Doce.— La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de siete miembros titulares y dos suplentes nombrados en Asamblea General por simple mayoría de votos.—

Artículo Trece.— El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vice Presidente, un Tesorero y un Secretario, quienes podrán ser reelectos.—

Artículo Catorce.— Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo renovarse tres Directores titulares y un suplente al primer año por sorteo y cuatro Directores titulares y un suplente en otro hasta su completa renovación.— Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente.— Se entiende que el mandato de los Directores correrá prorrogado hasta que la Asamblea General de nueva constitución.—

Artículo Quince.— Si por cualquier causa quedara vacante uno o más cargos de Director Titular serán reemplazados por sorteo que se hará su primera reunión del Directorio, por el o los Directores suplentes quienes terminarán el mandato del Director Titular a quien reemplazará.—

Artículo Dieciséis.— La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también un suplente que deberá reemplazar al titular en caso necesario.— El Síndico tendrá las funciones señaladas por los artículos trescientos cuarenta, trescientos cuarenta y cinco y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio.— Ambos podrán ser reelectos indefinidamente.—

Artículo Diez y Siete.— Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones por lo menos.— Mientras dure el mandato estas acciones serán irrevocables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en Caja de la Sociedad o en Banco que ésta indique a la orden de la misma.—

Artículo Diez y Ocho.— El Directorio se reunirá tantas veces como lo estime conveniente y por lo menos una vez al mes.— Deberá convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico.— El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan; tomará sus acuerdos por mayoría y los presentes incluso el del que preside la reunión quien en caso de empate tendrá doble voto.— De las resoluciones que se tomen se labrarán actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario o por los Directores que los reemplacen.— Por ausencia del Presidente y Vice Presidente, presidirá el Directorio el miembro que resulte elegido por los presentes.—

Artículo Diez y Nueve.— Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio, con la abstención del interesado, debiendo en este caso dar cuenta de ello a la Asamblea.—

Artículo Veinte.— El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos sexto y décimo sexto y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, expresa o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto de este estatuto.— Deberá en consecuencia considerarse como mandatario o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fi-

nes sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto, a la resolución de la Asamblea.— Son deberes y atribuciones del Directorio:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma determinada en el artículo veintinueve o por las personas que autoricen según lo previsto en este artículo.—

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones de este Estatuto:—

c) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades sin limitación alguna:—

d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros:—

e) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto:—

f) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros que tendrá las funciones de Director Delegado y fijar el monto de su remuneración, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea:—

g) Resolver todo lo referente a la integración y emisión de acciones a que se refiere el artículo quinto y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse:—

h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces o crea necesario:—

i) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, el estado de Ganancia y Pérdidas e Inventario, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobados remitirlos con el testimonio del Acta de la Asamblea a la Inspección de Sociedades Anónimas:—

a las Asambleas el dividendo o repartir a los accionistas y los demás asuntos que deberán ser considerados por estos:—

k) Promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional.— Comprometer en árbitros o empíjables compositores, transar cuestiones judiciales, hacer transacciones o quitas de deudas.— Cuando se trate de actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, la representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio que podrán ser miembros del Directorio con poderes suficientes al efecto y con facultad para absolver posiciones en nombre de la Sociedad.— La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad y facultándose para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este Estatuto pero comprendidos en el artículo doce.— El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea General, ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados.— Cada accionista individualmente considerado no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la So-

ciedad que no sea libros de Registros de que trata el artículo trescientos veintinueve y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio.—

Artículo Veintiuno.— El Directorio, subsistirán mientras no sean revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otros que los sucedan.—

Artículo Veintidós.— El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad.— En todos los casos la firma del Presidente será refrendada por la de un Director.— En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Vice Presidente.—

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Sesiones del Directorio y las Asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — **Artículo Veintidos.** — Los síndicos tendrán las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del código de Comercio y la Asamblea fijará anualmente el número de los mismos. — **Título Cuarto: — De las Asambleas.** — **Artículo Veintitres.** — Las resoluciones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituidas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **Artículo Veinticuatro.** — El Directorio fijará

la orden del día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria; será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — **Artículo Veinticinco.** — Las Asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o lo pidan un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — El pedido de Asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los treinta días de presentado. — **Artículo Veintiseis.** — La Asamblea General, se compondrá de los que se presenten a usar de sus derechos oportunamente, previo depósito en la Caja de la Sociedad, o en un Banco que el Directorio designe para cada convocatoria, de sus acciones o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuado con tres días de anticipación al designado para la Asam-

blea. — **Artículo Veintisiete.** — El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisionales de acciones y a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — **Artículo Veintiocho.** — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios mediante una carta poder o mediante telegrama dirigido al Síndico. — **Artículo Veintinueve.** —

A medida que los accionistas constituyan el depósito a que se refiere el artículo vigésimo sexto, se registrará éste en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones, capital y votos que representen, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a la Asamblea. —

Artículo Treinta. — Las convocatorias se harán durante quince días y empezarán por lo menos diez y ocho días antes de la reunión, por avi-

sos publicados durante aquel término en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un Diario de la Ciudad de Salta. — **Artículo Treinta y Uno.** — La Asamblea en primera convocatoria podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **Artículo Treinta y Dos.** —

Si tres días antes del fijado para la reunión no estubiese depositado un número suficiente de acciones, es decir, la mitad más una de las acciones suscriptas, o no se obtuviera el quórum requerido en el artículo precedente, se citará en la misma forma anterior, con trece días de anticipación por avisos publicados durante diez días y dentro de los treinta días siguientes, para una Asamblea la que se realizará en este término con el número de accionistas que concurran. — **Artículo Treinta y Tres.** — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes y representados, de conformidad con el artículo trescientos cincuen-

ta del código de Comercio, aún en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el Artículo. Trescientos Cincuenta y Cuatro del mismo. — **Artículo Treinta y Cuatro.** — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vice Presidente o en su defecto por el miembro del Directorio de más antigüedad que esté presente. — A la falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea misma designará la persona que deba presidirla. — Las actas de las Asambleas Generales que se extenderán en un libro rubricado especialmente dedicado a tal fin, serán firmadas por quien la presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — **Artículo Treinta y Cinco.** — Corresponde a la Asamblea General: a) Considerar la memoria del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, así como también el informe del o los Síndicos; b) Considerar el Balance, estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario y demás puntos de la Convocatoria; — c) Nombrar a los miembros del Directorio y a los Síndicos; — d) Considerar el reparto de utilidades. — La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente sobre todos los puntos sometidos a ella. — **Título Quinto. — Del Balance Fondo de Reserva y de las utilidades del Ejercicio.** —

Artículo Treinta y Seis. — A fin de cada ejercicio, el Directorio formulará el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria con informe del Síndico. —

Artículo Treinta y Siete. — El año financiero comenzará el primero de noviembre y terminará el treinta y uno de octubre de cada año. —

Artículo Treinta y Ocho. — Los beneficios líquidos que resulten de cada ejercicio previa deducción de las sumas que correspondan destinadas para amortizaciones, depreciaciones y renovaciones que el Directorio estime conveniente efectuar así como también otra sumas que el Directorio hubiera fijado para remunerar, interesar o gratificar en cualquier forma a Directores, Síndicos Gerentes, Habilitados o empleados, serán distribuidos de la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de Reserva Legal. — b) Quince por cien-

to para remuneraciones del Directorio y Síndico, un tercio en partes iguales y el resto en proporción a las asistencias. — c) El remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio con forme lo resuelva la Asamblea General. —

Artículo Treinta y Nueve. — El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determine el Directorio. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la publicación de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — **Título Sexto. — De la Liquidación y Disolución de la Sociedad.** —

Artículo Cuarenta. — La Sociedad solo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos Trescientos cincuenta y cuatro, Trescientos sesenta y nueve y Trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea General que declara la disolución de la Sociedad determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que deba verificarse, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o Síndicos faltantes por fallecimiento, ausencia u otro impedimento. — Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte a favor de los accionistas se distribuirá entre ellos a prorrata del capital integrado. —

Artículo Cuarenta y Uno. — Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Argentino y Demás Leyes especiales del caso. — **Título Séptimo. — Disposiciones transitorias.** —

Artículo Cuarenta y Dos. — El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente señor Juan García Córdoba, Vice Presidente señor Juan Carlos Cadú, Secretario señor Luis Castellani, Tesorero señor Juan Melado Parra. — Vocal señor Luis Pecci. — Vocal señor Domingo Fernández. — Vocal señor Francisco Asensio. — Vocal Suplente señor Soler y Margalef S. R. L. — Vocal suplente Lauro Salvador. — Síndico Titular Luis Eduardo Pedrosa. — Síndico Suplente Eduardo Ramos. —

Artículo Cuarenta y Tres. — Queda ampliamente facultado el señor Presidente Juan García Córdoba domiciliado en Salta, para gestionar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de estos Estatutos y la obtención de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar o rechazar las modificaciones que resuelva dicho Poder Ejecutivo y llenar los trámites legales que corresponda. — Queda así mismo facultado el Presidente del Directorio para otorgar la escritura que a, proceder a su inscripción y publicación por donde corresponda, firmando, autorizando y formalizando cuanto documento público sea necesario. — Acto seguido la Asamblea de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de los Estatutos Sociales que fueran aprobados, resuelve emitir la primera serie de acciones preferidas con quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una. — Dicha primera serie de acciones preferidas es suscripta íntegramente por los presentes en esta misma asamblea en la siguiente forma y proporción: Juan García Córdoba cien acciones o sean Cien mil pesos moneda Nacional; Juan Carlos Cadú Setenta y Cinco Acciones o sea Setenta y Cinco mil pesos moneda nacional; Juan Melado Parra Se-

tenta y Cinco Acciones o sea Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional; Luis Castellani Cincuenta Acciones o sea Cincuenta mil pesos pesos moneda nacional; Luis Pecci, Cincuenta acciones o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional; Domingo Fernández, Cuarenta y Cinco Acciones o sea Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional; Lauro Salvador, Cuarenta y Cinco Acciones o sea Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Asensio, Treinta y Cinco acciones o sea Treinta y Cinco mil pesos moneda nacional; Soler y Margalef S. R. L., veinticuatro Acciones o sea Veinticuatro mil pesos moneda nacional; y Camyo Alfredo Dagún, una acción o sea Un mil pesos moneda nacional. — Para integrar las acciones suscriptas de la primera serie los suscriptores ceden y transfieren a "Carbosal S.A." libre de gravamen y sin restricción alguna, los derechos y acciones que a cada uno de ellos les corresponde en la Sociedad de hecho que tienen constituida entre todos ellos, como se dejara constancia en la Asamblea anterior, derechos y acciones que resultan del Balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis que se transcribiera en el acta número uno del veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y hasta la concurrencia de la suma suscripta por cada uno de ellos, cesión ésta que es aceptada por la Sociedad Anónima "Carbosal" por la voluntad expresada en esta misma Asamblea por unanimidad. Se deja establecido asimismo que "Carbosal Sociedad Anónima" entrará en propiedad y posesión del patrimonio aportado en el día de la fecha de esta Asamblea en que queda defini-

tivamente constituida la Sociedad, pero tendrá retroactivamente el uso y el goce del mismo a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis de tal modo que todas las operaciones mercantiles e industriales efectuadas desde dicha fecha se reputarán realizadas tanto activa como pasivamente en provecho y por cuenta y riesgo exclusivo de la presente Sociedad Anónima, quien se obliga a hacerse cargo de los referidos bienes y derechos en el estado en que se hallen a la fecha de la presente Asamblea. —

Consecuentemente con las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea el estado del ac-

tivo y pasivo de la Sociedad Anónima "Carbosal" que se constituye referido al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis que queda aprobado por todos los accionistas presentes es el siguiente:

Activo: Acciones y Derechos Mineros.— Según descripción del Balance transcripto en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Trescientos ocho mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional; **Rodados.**— Según descripción del Balance transcripto en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Setenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional;

Campamento Mina Santa María.— Según descripción del Balance transcripto en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; **Construcciones y Mejoras de Caminos.**— Según descripción del Balance transcripto en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; **Muebles, Útiles y Herramientas.**— Según descripción del Balance transcripto en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Trece mil quinientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional; **Proveeduría.**— Según descripción del Balance transcripto en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco

de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Cuatro mil ochocientos sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional; **Opciones de Compra.**— Según descripción del Balance transcripto en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Once mil pesos moneda nacional; **Gastos de Estudio e Implantación.**— Según descripción del Balance transcrip

to en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional; **Gastos de Constitución.**— Según descripción del Balance transcripto en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Un mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional; **Ca-**

ja.— Según descripción del Balance transcripto en el Acta de la Asamblea realizada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis: Un mil cuatrocientos noventa y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; **Total de Activo.**— Quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos con veinte centavos moneda nacional. **Pasivo: Acreedores Comunes:** Eugenio Kratky, saldo de

sus facturas por provisiones al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis: Doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos moneda nacional; **Juan García Córdoba,** remanente neto a su favor después de cubrir el importe de las acciones suscriptas: Nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional; **Juan Carlos Cadú,** remanente neto a su favor después de cubrir el importe de las acciones suscriptas: Diez mil pesos moneda nacional; **Juan Mellado Parra,** remanente neto a su favor después de cubrir el importe de las acciones suscriptas: Diez mil pesos moneda nacional; **Luis Castellani,** remanente

neto a su favor después de cubrir el importe de las acciones suscriptas: Doce mil pesos moneda nacional; **Luis Pecci,** remanente neto a su favor después de cubrir el importe de las acciones suscriptas: Doce mil pesos moneda nacional; **Domingo Fernández,** remanente

neto a su favor después de cubrir el importe de las acciones suscriptas: Cinco mil pesos moneda nacional; **Lauro Salvador,** remanente neto a su favor después de cubrir el importe de las acciones suscriptas: Seis mil pesos moneda nacional; **Soler y Margalef S.R.L.,** remanente neto a su favor después de cubrir el importe de las acciones suscriptas: Un mil pesos moneda nacional; **Total de Acreedores Comunes:** Setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos con veinte centavos moneda nacional; **Total del Pasivo:** Setenta y ocho mil cuatro-

cientos veinte pesos con veinte centavos moneda nacional; **Capital Suscrito y Realizado:** Quinientas acciones preferidas primera serie de Un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los accionistas en la forma y proporción expresada anteriormente: Quinientos mil pesos moneda nacional.

Total del Pasivo y Capital Suscrito y Realizado: Quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos con veinte centavos moneda nacional. No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la Asamblea, labrándose para constancia la presente Acta número dos que firman todos los asistentes nombrados. Entre líneas: Alfredo - el primer año por sorteo y Directores Titulares y un Suplente - Alfredo - neto - con veinte cien. Sobre Raspado: de actual: por-Lauro Salvador-Juan Mellado Parra.- Todo Vale. Otro si decimos: Sobre Raspado: afectar - afectar - fusionarse. - Todo

Vale. S/R: Dos, mil, 2, 5, Dos, cinco, quinta, y 5ª. E. L. quinientos, quinientos. Vale. Juan García. Lauro Salvador. Luis Castellani. J. C. Cadú. Luis Pecci. D. Fernández. Francisco Asensio. Canyo Alfredo Dagún. A. Soler. Juan Mellado P. El que suscribe Julio Raúl Mendía, Escribano Público Nacional, Titular del Registro número once, a requerimiento de los interesados con el objeto de presenciar la Asamblea de cuyo resultado da cuenta el acta número dos que antecede, certifica que así lo hizo y que a su contenido es exactamente lo tratado y resuelto y que las firmas puestas al pie de ella, que dicen: Juan García, Lauro Salvador, Luis Castellani, J. C. Cadú, Luis Pecci, D. Fernández,

Francisco Asensio, Canyo Alfredo Dagún, A. Soler y Juan Mellado P. corresponden a los señores: Juan García Córdoba, Lauro Salvador, Luis Castellani, Juan Carlos Cadú, Luis Pecci, Domingo Fernández, Francisco Asensio, Canyo Alfredo Dagún, Armando Soler y Juan Mellado Parra, todos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, por las nombradas personas, de lo que doy fé. En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis: J. R. Mendía. Escribano Hay sello. Es copia fiel del Acta número dos que del folio ocho al veintinueve se registra en el Libro de Actas de la Sociedad. Luis Castellani, Secretario. Juan García Córdoba, Presidente. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Juan García y Luis Castellani, corresponden a los señores Juan García Córdoba

ba y Luis Castellani, y han sido puestas por las personas nombradas, mayores, hábiles, en mi presencia, de lo que doy fé. En Salta, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Julio Raúl Mendía, Escribano. Salta. Salta, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Decreto número seis mil cuatrocientos sesenta y tres. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil trescientos veinticinco Barra cincuenta y siete.

Visto el presente expediente en el que "Carbosal" Compañía Minera Sociedad Anónima, solicita el otorgamiento de la personería jurídica previa aprobación de sus estatutos sociales, habiendo llenado a tal fin las disposiciones legales en vigor y cumplido con las exigencias

del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, del artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres Barra G Barra novecientos cuarenta y tres y de los artículos dieciocho y diecinueve inciso octavo del decreto-ley provincial número trescientos sesenta y uno de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas veinticinco y a los dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fojas veintiseis, El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta Decreta: Artículo Primero: Apruébanse los estatutos de "Carbosal" Compañía Minera Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad, que corren agregados a fojas doce a veintinueve de estos obrados, acordándosele la Personería jurídica solicitada.

Artículo Segundo. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndese los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el Decreto-Ley número trescientos sesenta y uno.

Artículo Tercero. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — José Manuel del Campo. — Carlos A. Segón, a cargo de la cartera de Gobierno. — Es copia: Miguel Santiago Maciel, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuérda con sus piezas originales que corren agregadas de fojas siete a veintinueve y veintisiete en el expediente número cinco mil trescientos veinticinco año mil novecientos cincuenta y siete, caratulado "Carbosal" Compañía Minera Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, solicita aprobación de sus Estatutos Sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica, tramitado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta.

Sobreraspado: 953,20 m/n) — de R. L. — en — en — cuarenticuatro — mo — Ex — mil — 1 — pisos — Luis — s — de R. L. — as — quienes — dos — 2 — 5 — dos — quinientos — cinco — quinta — y quinta — 1 — 2 — y — t — abstección — actuación — 1 — ic — veinticinco — en — te — on — afectar — afectar — fusionarse — Vale.

Entrelíneas: Alfredo — y — uno — Alfredo — Alfredo — Alfredo — S. R. L. — mil pesos — acciones — nueva — tres — cientos cincuenta — y — S. R. L. — S. R. L. — Alfredo — una acción — S. R. L. — Comunes: — con — veinte centavos — con veinte centavos — mil — 2, 5 Dos, cinco — quinta, y 5ª — E. L. — quinientos, quinientas — Vale — Córdoba. — Vale.

Testado: — el. — No Vale. — Para el interesado se expide este primer testimonio en veinte hojas de papel sellado administrativo provincial de tres pesos moneda nacional, cada uno de conformidad a lo establecido por la Ley Im-

positiva del decreto-ley provincial número trescientos sesenta y uno; en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — hgr. Julio R. Zambrano. — Julio Zambrano (h). — Escribano Nacional — Interventor de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. — Hay un sello. — Concuérda estas transcripciones con el testimonio que tengo a la vista e incorporo a la presente en veinte fojas útiles, doy fé, como así también la doy de que el otorgante dice: Que habiendo llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad denominada "Carbosal" Compañía Minera Sociedad Anónima, con las condiciones legales consignadas precedentemente, en la forma que instruyen las actuaciones producidas a fin de que quede habilitada para funcional legalmente, eleva a escritura pública las actas número

uno de constitución provisoria y número dos de constitución definitiva de la Asamblea Constituyente de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el decreto aprobatorio de los mismos y demás constancias relativa a su aprobación y reconocimiento, con cuyo requisito da por constituida definitivamente la Sociedad de que se trata. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben

don Aurelio Avila don Alberto Lastero vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fé. — Queda redactada la presente escritura en veinticuatro sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho al presente que se firma cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno. — Sigue a la escritura anterior que termina al folio setecientos setenta y cuatro del portocolo a mi cargo de este año. — Juan García: Tgo. Aurelio Avila — Tgo. Alberto Lastero. —

Ante mí J. R. Mendia. — Escribano. — Hay sello. — Concuerda, con la escritura matriz de referencia, doy fé. — Para la sociedad "Carbosal; Compañía Minera, Sociedad Anónima", expidió este primer testimonio, redactado en veintidos sellos, numerados correlativamente del sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos al sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno

sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y del sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis al sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: hecho — urge — Juan — podrán — reunirán — o — los — a — reputarán — los — sin — de — que — todo vale — Entre líneas García — Vale. —

e) 12[6]57

Nº 15666 — Primer Testimonio. — Escritura Número ciento dieciséis. — Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparece el señor VICTOR VAN CAW-

LAERTI, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número trescientos veintinueve, hábil, de mi conocimiento, doy fé, como que concurre a este acto, ejercitando la autorización que se le confiere en documento que se insertará y dice: Que en la reunión verificada en esta ciudad el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete,

quedó constituida la Sociedad Anónima denominada "TIERRAS Y BOSQUES LOS ANDES", aprobándose en la misma Asamblea los Estatutos que debían regirla, los que a su vez, fueron sometidos a la consideración del Gobierno de la Provincia de Salta, quien los aprobó por decreto de fecha catorce de Marzo del año en curso. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código y haciendo uso de la facultad que se le confiere en el instrumento citado,

declara, que eleva a escritura pública, por este acto, los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA de que se trata y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas, dicen así. "Primer testimonio de la aprobación de estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica: TIERRAS Y BOSQUES "LOS ANDES" SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Salta, República Argentina, y en el local sito en la calle 20 de Febrero número trescientos veintinueve, el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete y sien-

do las quince horas, se reunieron las personas enumeradas al margen y cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, convocadas por don Jorge Barrington, para deliberar y resolver acerca de la formación de una Sociedad Anónima que habría de ser regida por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, demás leyes concordantes y los Estatutos que por encargo de los presentes habían sido proyectados por el doctor Emilio R. Biagoche. — Habiendo asentimiento se procedió a leer y a aprobar en la forma que se transcribe a continuación el referido proyecto de Estatutos. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero:

Con el nombre de Tierras y Bosques "Los Andes", se declara constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el interior como en exterior de la República Argentina. — ARTICULO TERCERO: Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y/o comercial de los productos de la tierra en cualquiera de sus estados, dentro del territorio de la República, y a esos efectos podrá: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles para la compra-venta, transporte y transformación de mercaderías y productos; para la compra-venta, subdivisión, forestación, urbanización y fraccionamiento de bienes inmuebles, construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza y su enajenación por cualquier título incluso por propiedad horizontal; realizar operaciones ganaderas, agrícolas y financieras relacionadas con el crédito o con la asociación de capitales o de empresas, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o como

intermediarios; b) Constituir sociedades o participar en ellas u otras de cualquier naturaleza, pudiendo convenir con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses industriales o mercantiles; c) Gestionar, obtener o adjudicarse concesiones, permisos, licencias, exenciones tributarias, marcas y patentes; d) Ejercer toda clase de mandatos, representa-

ciones y gestiones de negocios, especialmente para administración, adquisición y enajenación de bienes y cobranzas, depósitos y custodia de valores y mercaderías; e) Dirigir, administrar y supervisar empresas o intereses comerciales, industriales, agrícolas-ganaderos o forestales pertenecientes a terceros; f) Realizar inversiones mobiliarias por cuenta propia o ajena. — Las especificaciones que preceden no son limitativas pudiendo la Sociedad, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, a juicio del Directorio. —

Capital, acciones, debentures:

ARTICULO QUINTO: — Se fija en un millón de pesos el capital de la Sociedad, dividido en cinco series de doscientos mil pesos — cada una — Este capital podrá aumentarse ya por emisión de acciones pagaderas en efectivos; ya emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos o capitalizando reservas aprobadas por la asamblea de accionistas o el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último balance e inventario general, aprobado por la asamblea de accionistas, mediante el procedimiento previsto en las leyes de la materia. — El Directorio que

da autorizado para emitir nuevas series de acciones hasta completar un capital de cinco millones de pesos por los procedimientos enunciados, en cuyo caso la ampliación se formalizará por escritura pública, previo cumplimiento de los demás requisitos impuestos por la Ley.

ARTICULO SEXTO: — El capital estará re-

presentado por acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional, cada una. Mientras no estén totalmente pagadas, solo podrán ser transferidas con acuerdo del Directorio.

ARTICULO SEPTIMO: — No podrá emitirse nuevas series pagaderas en dinero, mientras no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de su valor nominal, como mínimo, las anteriores. —

ARTICULO OCTAVO: Las cuotas deberán ser pagadas en los plazos establecidos en las condiciones de la emisión, vencidos los cuales devengarán el interés que figen aquellas condiciones. El Directorio podrá exigir judicialmente el pago de la cuota o cuotas vencidas y sus intereses o bien declarar moroso al accionista y sin

necesidad de interpelación judicial proceder a la venta en remate, de los depósitos de los accionistas morosos, en las bolsas de comercio, siendo de cuenta de los suscriptores, los gastos que esto origine, sin perjuicio de su responsabilidad por el saldo.

ARTICULO NOVENO: — El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país debentures u otras obligaciones sin garantía, con garantía especial o flotante, en cualquier clase de moneda, nacional o extranjera, en la época, condiciones de precio, interés, amortización y otras que estime convenientes. — Administración y Fiscalización. —

ARTICULO DECIMO: — La Sociedad será administrada por un Directorio, nombrado por la Asamblea, compuesto de un Presidente, un Director-Delegado y un Secretario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Los directores durarán tres años en sus mandatos y podrán ser reelegidos indefinidamente. — En garantía de su desempeño, deberán depositar en la caja social o en el Banco que se designe y a la orden de la Sociedad, cincuenta acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el Director-Delegado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de reunirse el Directorio las veces que estime conveniente, lo hará obligatoriamente una vez al mes. — El Presidente hará la convocatoria a los otros dos Directores o el Síndico.

ARTICULO DECIMO CUARTO: — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y todos los acuerdos serán adoptados con el voto de, por lo menos dos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria, podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio con la abstención del interesado, debiendo darse cuenta a la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO: — El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente y está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la empresa. — Al efecto, el Directorio queda investido con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y podrá ejecutar, sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma general o especial, expresa o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos. — Es en consecuencia, mandatario y/o representante de la

Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la Asamblea. — El Directorio podrá hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, firmando por medio de sus representantes todos los contratos y documentos que juzgue necesarios o convenientes al efecto, sin limitación alguna, ya sea por cuenta de la Sociedad

o de terceros, con particulares, sociedades de cualquier clase, instituciones bancarias o personas de derecho público de dentro o fuera del país. — Podrá también, especialmente: a) Dar o tomar dinero prestado en cualquier forma, con garantías personales y/o reales, o sin ellas, incluso de bancos oficiales, tales como el de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Salta y Bancos particulares, firmando como girante, avalista, aceptante, endosante o en cualquier otra forma, pagarés

letras, de cambio, giros, cheques, vales, títulos al portador y cualesquiera papeles de comercio, así como girar sobre cualquier clase de depósitos y en descubierta autorizado; b) Adquirir al firme y/o negociar empréstitos con los poderes públicos o Repartimientos Autónomos Nacionales, provinciales o municipales del país, o del extranjero. — c) Comprar, vender o permuta bienes raíces, muebles, semovientes o cualquier clase de derechos reales o personales; d) Otorgar y recibir cualquier clase de garantías hipotecarias, prendarias, o en anticresis, por cuenta propia o de terceros y extinguirlas o transferirlas; e) Aceptar o conferir poderes o representaciones generales o especiales o sustituirlos, incluso para los negocios previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Co-

mercio; f) Resolver todo lo concerniente a la emisión o integración de acciones o debentures estableciendo las condiciones de cada emisión; g) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, e incluso como querrelante; h) Nombrar el Gerente fijando sus funciones y poderes a propuesta de él, el personal necesario, determinando las respectivas remuneraciones. — Para la ampliación de capital y la emisión de debentures previstas en los artículos quinto y noveno y se requerirá el voto favorable de los tres directores. El Directorio podrá delegar en cualquier momento, y manteniendo íntegramente su responsabilidad parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente o el Director-Delegado o Gerente de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico quién actuará con las facultades pre-

vistas por el Código de Comercio; durará un año en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente. — Asambleas Generales: Las asambleas de accionistas se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y su convocatoria se hará por el Boletín Oficial y en un diario de esta Capital, con anticipación de quince días y se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veinticuatro del decreto quinientos sesenta y tres Guión G— Guión novecientos cuarenta y tres.

ARTICULO DECIMO NOVENO. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, los títulos de sus acciones o certificados provisionales o los respectivos resguardos de hallarse depositados en un banco del país.

ARTICULO VIGESIMO: — Las asambleas ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria y cualquiera sea el objeto de las mismas, aún para los casos previstos en el artículo

trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de los votos correspondiente al capital realizado. — Si tres días antes del señalado para la asamblea, no estuviere depositado el número de acciones necesarias para asegurar ese quórum, se convocará nuevamente, según lo establecido. — Solamente a los efectos del quórum no regirá la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: — Las

resoluciones de las Asambleas, incluso en los casos de excepción previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por la simple mayoría de votos presentes y se harán constar en el libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y dos accionistas designados por ésta al efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: — El presidente del Directorio, en su ausencia el Director-Delegado y en la del éste el Secretario presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — A propuesta del que presida, la Asamblea, elegirá un secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: — Cada acción integrada, da derecho a un voto y aquellos accionistas que sólo hubiesen pagado parte de sus acciones, tendrán tantos votos como

fracciones de cien pesos hubiesen pagado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista, mediante cartapoder autenticada por escribano o suscripta ante cualquier director de la Sociedad.—

Balance y distribución de utilidades:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. — Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero y el Directorio presentará a la Asamblea General de accionistas el balance e inventario general, estado de ganancias y pérdidas y una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, acompañados con un informe del síndico, dentro de los noventa días posteriores.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: — Luego de deducidas las amortizaciones que legalmente corresponda, destinadas a fondo de previsión, las reservas especiales que la prudencia aconseje y la totalidad de los gastos imputables al ejercicio, incluso el impuesto sustitutivo al de la transmisión de gratuita de bienes, y destinados el diez por ciento a reserva legal hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital, se procederá a distribuir las utilidades líquidas

y realizadas en la siguiente forma. cuatro por ciento al Presidente; seis por ciento para los demás directores; por por ciento al síndico; tres por ciento en concepto de estímulo, al personal; cinco por ciento reserva especial; invertida en forestación, para fluctuaciones de precios y cambios; ochenta por ciento para los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de declarados, quedarán incorporados al patrimonio social por la sola expiración de dicho plazo. — Disolución.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: — La sociedad solo se disolverá en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio y su liquidación se practicará por una comisión formada por el Directorio y el síndico, la cual una vez liquidada las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación, distribuirá el excedente entre los accionistas. — Se aprueba así mismo como parte final del artículo sexto, el siguiente: las acciones podrán ser emitidas en láminas de una, diez y múltiplo de diez acciones, suscriptas éstas, así como los certificados provisionales por tres directores. — En este

estado, el Presidente invita a suscribir las acciones correspondientes a la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional, pagaderas diez por ciento en este acto y el resto del noventa por ciento en los plazos y condiciones que habrá de establecer el Directorio, una vez que sea acordada a la Sociedad su personería jurídica y esta se halle inscripta en el Registro Público de Comercio. — Luego de un breve cuarto intermedio, los presentes acordaron suscribir acciones, hasta completar la primera serie y abonar el diez por ciento antedicho, en la siguiente forma: don Jorge Barrington, un mil novecientos diez acciones; don Victor Van

Cawlaert, diez acciones, don David J. Abay, diez acciones; don Victor C. Alemandi, diez acciones; don Enrique Van Cawlaert, diez acciones; don Francisco Oscar Rodríguez, diez acciones; don Daniel Tomás Hearn, diez acciones; don Carlos Alberto Otero, diez acciones; don Benjamin José Figueroa, diez acciones y don Emilio R. Biagosch, diez acciones. Acto continuo se procedió a elegir el primer directorio, el que habrá de desempeñarse conforme a lo previsto por el Código de Comercio y lo dispuesto por los presentes estatutos, resultando electos, para presidente don Jorge

Barrington; Director-Delegado don David J. Abay y Secretario don Victor Van Cawlaert, Directorio que habrá de desempeñarse hasta la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, la que será convocada inmediatamente después de inscripta la Sociedad. — Por unanimidad, se designa síndico al señor Raúl Fiore Moules-Así mismo y a propuesta del señor Presidente, los presentes resolvieron por unanimidad, facultar especialmente a los se-

ñores Victor Van Cawlaert y Emilio R. Biagosch par que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones que fueren menester para la obtención del decreto acordándole personería jurídica a la Sociedad y acepten en su nombre cualquier modificación que los poderes públicos exigiesen como previa al otorgamiento de la personería jurídica a lo dispuesto en estos Estatutos. — Los presentes autorizan a los señores miembros don Jorge Barrington, don David J. Abay y don Victor Van Cawlaert para que suscriban la presente acta que deberá ser presentada a la autoridad competente de la Provincia, debiendo ser autenticadas sus firmas por escribano público y no siendo para más, se levantó la reunión a las veinte horas de la fecha ya expresada-Jorge Barrington, David J. Abay, Victor Van Cawlaert Salta, ocho de Febrero de mil novecientos cin-

cuenta y siete—Certifico que las firmas que anteceden y dicen: David J. Abay, George Barrington y Victor Van Cawlaert, son auténticas Doy fé-Julio R. Zambrano (h)—Escribano — Salta, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete—Decreto número seis mil novecientos cincuenta y uno—Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública—Expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos Barra cincuenta y siete—Visto este expediente en el que Tierras y Bosques “Los Andes”, Sociedad Anónima de esta ciudad solicita el otorgamiento de personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, habiendo llenado las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y demás requisitos legales en vigor, estipulados en el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres, guión G, guión, novecientos cuarenta y tres, así mismo se ha dado cumplimiento al pago del impuesto establecido por Decreto Ley provincial número trescientos

setenta y uno, en su artículo diecinueve, apartado octavo, inciso a); y atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles a fojas catorce y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fojas catorce vuelta, El Interventor Federal de la Pcia.

de Salta, decreta: Art. 1º: Apruébense los estatutos de Tierras y Bosques “Los Andes”, Sociedad Anónima, de esta ciudad que corren agregados de fojas dos vuelta a fojas siete vuelta de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que

se soliciten en el sellado que fija el decreto ley número trescientos sesenta y uno.— Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—Lastra—Del Campo— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública— Es copia— Miguel Santiago Maciel, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuenda con sus pie-

zas originales que corren agregadas de fojas dos a ocho y quince en el expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos, año mil novecientos cincuenta y siete, Caratulado "Tie rras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anóni ma", de esta ciudad, solicita aprobación de sus estatutos sociales y el otorgamiento de la per sonería jurídica", tramitado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Inspección de Sociedades Anó nimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta.— Para el interesado se expide este primer testimonio, redactado en ocho hojas de papel sellado administrativo provincial de tres pesos moneda nacional, cada uno, de conformi dad a lo establecido por la ley impositiva del

decreto-ley provincial número trescientos sesen ta y uno, en la ciudad de Salta, a los veinti siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— Julio R. Zambrano.— Hay dos sellos.— Es copia fiel de los instrumentos que se me exhiben y que protocolizo en esta en ocho fojas útiles, doy fé.— Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de con formidad con los testigos del acto don José Al berto Cornejo y don Alberto López Cross, ve cinos hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda esta escritura otorgada en nueve sellos notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y ocho mil cuarenta al cuarenta y o cho mil cuarenta y siete y el cuarenta y siete

mil ciento treinta y nueve y sigue a la escri tura que termina al folio trescientos noventa y tres de este protocolo.— Van Cawlaert Astrada. Tgo: A. López Cross.— Tgo: J. A. Cornejo.— Ante mí: Martín Orozco.— Es copia fiel.— Concuerda con su matriz, doy fé.— Para el in teresado expido este primer testimonio, que se lo y firmo en Salta, en la fecha de su otor gamiento.—

e) 12/6 al 4/7/57.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 15638 — PUBLICACION POR 5 DIAS
Alcira Nelly Bazán, con domicilio en Inde pendencia 656 vende a José Luis López, con domicilio en Tucumán 385; el negocio deno-

minado "Mercería Nelly", establecido en esta Ciudad calle Tucumán Nº 385. — Quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de la ven dedora.

A los efectos de la Ley 11867 cualquier o po sición presentar en los domicilios fijados.— Alcira N. Bazán — José L. López.
e) 6/6 al 12/6/57.

Nº 15636 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber a los fines de la ley Nº 11.867 que don Pío Ramón Delfor Valdez vende a don José Benito Rosco Pascual el negocio de libre ría y juguetería ubicado en la calle Mitre 1152. Por oposiciones en el mismo negocio. — Sal ta, Junio 5 de 1957. — Pío Ramón Delfor Val dez — José Benito Rosco Pascual.

e) 6/6 al 12/6/57.

Nº 15620 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—

A los efectos de la Ley 11.867, se hace sa ber al comercio y terceros en general, que el señor Camilo Muhamed transfiere a los seño res César de Jesús Ola y Natalio Montellano Avilez el negocio de confitería denominado

"BOSTON" ubicado en la calle Güemes esqui na Melchora F. de Cornejo, de Rosario de la Frontera, quedando al pasivo a cargo del ven dedor. Oposiciones ante el Juez de Paz de Ro sario de la Frontera.

e) 3 al 12/6/57.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15665 — CIRCULO SOCIAL ITALIANO SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. en Ac ta Nº 183 de fecha 26 de mayo de 1957, convó quese a los señores socios del "Círculo Social Italiano", a la Asamblea General Ordinaria,

que se realizará en su sede social calle Alva rado Nº 560, el domingo 23 de junio de 1957 a horas 10.00 para considerar los siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º — Memoria y Balance.
- 3º — Elección Nueva Comisión Directiva.
- 4º — Designar dos socios para firmar el acta.

NOTA: Conforme lo establece nuestros Estatu tos la Asamblea se constituirá con el 50% de

los asociados o en su defecto, pasado una hora, lo hará legalmente con cualquier número de socios presentes.

TITO CIERI
Secretario

JOSE BERTA
Presidente

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE TIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

S A L T A

1957